BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 15 DE JUNIO DE 1999 — AÑO CVII — $ 0,70

Nº 29.167

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



RESOLUCIONES

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

CREDITO FISCAL

Resolución 281/99

Establécese un plazo para la presentación de proyectos de adhesión al Régimen de Crédito Fiscal, que permite a las empresas hacer uso de un porcentaje de su masa salarial para atender gastos vinculados con la formación de recursos humanos para el trabajo.

Bs. As., 4/6/99

VISTO la Ley Nº 22.317, su modificatoria Nº 23.653, el artículo 38 de la Ley Nº 25.064 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio Fiscal del año 1999, el Decreto Nº 988 de fecha 12 de agosto de 1981, las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 488 de fecha 28 de julio de 1998 y 134 de fecha 15 de marzo de 1999, las Resoluciones S.E. y C.L. Nros. 109 de fecha 18 de marzo de 1999 y 227 de fecha 3 de mayo de 1999 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 25.064 de Presupuesto General de la Administración Nacional ha asignado al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T. y S.S.), un monto a ejecutar en concepto de crédito fiscal destinado a sustentar actividades de capacitación y formación profesional para el empleo, siendo la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.) la encargada de implementar y diseñar el mecanismo de ejecución y control de dicho Régimen.

Que por Resolución S.E. y C.L. Nº 227/99 se ha reglamentado el Régimen de Crédito Fiscal, autorizándose por el mismo a las empresas que desarrollen actividades económicas a hacer uso de un porcentaje equivalente al OCHO POR MIL (8‰) de su masa salarial para atender gastos vinculados con la formación de recursos humanos para el trabajo.

Que es necesario establecer una fecha tope hasta la cual puedan formalizarse las presentaciones de solicitudes de adhesión al Régimen de Crédito Fiscal correspondiente al ejercicio 1999.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución M.T. y S.S. Nº 134 de fecha 15 de marzo de 1999.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase como fecha tope para la presentación de proyectos de adhesión al Régimen de Crédito Fiscal correspondientes al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 1999 el día VEINTIOCHO (28) de junio de 1999.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Norberto J. Ciaravino.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE TURISTICO

Resolución 204/99

Dispónese que las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de Río Negro, Neuquén y Chubut, podrán autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, para operar en la zona denominada "Corredor de los Lagos Andino Patagónicos".

Bs. As., 8/6/99

VISTO el Expediente Nº 178-000583/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 393 de fecha 16 de julio de 1993, se dispuso admitir, con carácter excepcional y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, que las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de RIO NEGRO y del NEUQUEN, pudieran autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en lo que se denominó área de Centros de Alta Montaña.

Que, asimismo, por las Resoluciones Nros. 283 de fecha 19 de julio de 1994, 488 de fecha 27 de diciembre de 1994, ambas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, y por la Resolución de la ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 149 de fecha 13 de mayo de 1996, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos contenidos en las mismas.

Que, posteriormente, por Disposición de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA Nº 21 de fecha 17 de diciembre de 1996 se admitió con carácter excepcional y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, que las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN y del CHUBUT, pudieran autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS"; asimismo también se definió e identificó geográfica-mente la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS".

Que en igual sentido, por Disposición de la ex-SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE METROPOLITANO Y DE LARGA DISTANCIA Nº 283 de fecha 03 de julio de 1997, se adoptó idéntico criterio con vigencia hasta el día 15 de septiembre de 1997.

Que posteriormente, por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 64 de fecha 20 de marzo de 1998, se resolvió prorrogar la vigencia de los términos de la misma hasta el 30 de abril de 1998.

Que con igual criterio, por Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 238 de fecha 16 de julio de 1998, se adoptó idéntico criterio con vigencia hasta el día 30 de septiembre de 1998.

Que se ha recibido la inquietud del ENTE EJECUTIVO INTERMUNICIPAL DEL CORREDOR DE LOS LAGOS, y de la ASOCIACION EMPRESAS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE SAN CARLOS DE BARILOCHE (A.E.T.A.P.) en el sentido de que

SUMARIO

se extienda la autorización referida en forma definitiva a las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN y del CHUBUT.

Que el otorgamiento de esa facultad en forma definitiva significaría un menoscabo en la esfera de competencias constitutivas de esta Secretaría.

Que por otro lado, el actual momento estacional del año, que generará masivos desplazamientos de contingentes turísticos a la zona geográfica que nos ocupa, evidencia estar en presencia de una importante razón de oportunidad, mérito y conveniencia que aconseja la adopción de una medida de similar alcance a la contenida en la Resolución de la SECRETARIA DE TRANSPORTE Nº 238/98.

Que dicha medida debe ser otorgada por cierto período determinado de tiempo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo previsto en el Artículo 7º inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992, modificado por el Decreto Nº 808 de fecha 21 de noviembre de 1995; y el Decreto Nº 756 de fecha 11 de agosto de 1997, brindan sustento suficiente para emitir el presente pronunciamiento.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Admítese hasta el día 15 de septiembre de 1999, que las Autoridades competentes en materia de transporte de las Provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN y del CHUBUT, puedan autorizar viajes de turismo en circuito cerrado, exclusivamente para operar en la zona turística denominada "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS".

Art. 2º — Considérese como zona turística "CORREDOR DE LOS LAGOS ANDINO PATAGONICOS" a la definida en el Artículo 2º de la Disposición S.S.T.M. y L.D. Nº 21/96.

Art. 3º — Comuníquese a las DIRECCIONES DE TRANSPORTE de las Provincias de RIO NEGRO, del NEUQUEN, y del CHUBUT y a GENDARMERIA NACIONAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Armando N. Canosa.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 277/99

Asígnanse fondos a los Proyectos del Programa Servicios Comunitarios III, aprobados por la Unidad de Aplicación Provincial de Capital Federal para el mes de mayo de 1999.

Bs. As., 3/6/99

VISTO la Ley Nº 24.013; el Decreto P.E.N. Nº 570 de fecha 26 de mayo de 1999; las Resoluciones M.T. y S.S. Nros. 136 de fecha 16 de marzo de 1999; la Resolución S.E. y C.L. Nº 124 de fecha 24 de marzo de 1999; la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458 y D.E.A. Nº 452 de fecha 8 de julio de 1998; el Acta emitida por la Unidad de Aplicación del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III de CAPITAL en el mes de mayo de 1999; el memorando emitido por la UNIDAD DE PROGRAMAS DE EMPLEO a la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION, de fecha 28 de mayo de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que, tal como lo exige la Resolución S.E. y C.L. Nº 124/99, se ha constituido la Unidad de Aplicación Provincial (UAP) del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III de CAPITAL a efectos de evaluar y aprobar los proyectos presentados durante el mes de abril de 1999.

Que la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS DE EMPLEO Y CAPACITACION (D.N.P.E. y C.) ha intervenido dando conformidad a los proyectos aprobados por la U.A.P. de CAPITAL.

Que mediante la Resolución Conjunta S.E. y C.L. Nº 458/98 y D.E.A. Nº 452/98 se aprobaron los instrumentos necesarios para permitir la ejecución administrativa y operativa de los diversos Programas de Empleo y Capacitación.

Que es necesario elevar mensualmente al SISTEMA ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S.A.F. Nº 350) dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL, la nómina de los proyectos aprobados por la UAP, a fin de que el mismo comprometa el monto correspondiente a cada proyecto.

Que las actividades propuestas en los proyectos aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99 asigna fondos para la ejecución de proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III aprobados en la UAP del mes de mayo de 1999.

Que acorde lo establece el artículo 35 de la Resolución S.E. y C.L. Nº 124/99, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL (S.E. y C.L.) dar aprobación definitiva a los proyectos evaluados por la U.A.P.

Que la presente encuadra en los artículos 143 y 150 de la Ley Nº 24.013, y en el artículo 12 de la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99, y se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por la Resolución S.E. y C.L. Nº 124/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asignar a los proyectos del Programa SERVICIOS COMUNITARIOS III aprobados por la UAP de CAPITAL en el mes de mayo de 1999, los recursos que se indican en las planillas que integran el ANEXO I de la presente Resolución. Dichos recursos serán deducidos de los fondos asignados, conforme lo indica la Resolución M.T. y S.S. Nº 136/99.

Art. 2º — Los proyectos indicados en el ANEXO I, darán inicio a sus actividades en las fechas consignadas en la columna "Fecha de Inicio" del mismo.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Biblioteca y archívese. — Norberto J. Ciaravino.

PROGRAMA SERV. COMUNITARIOS III - 1999
PROVINCIA: Capital Federal

Nro. de Aprobación	Departamento	Localidad	Organismo Responsable	Nombre del Proyecto	Cant. Benef	Dur.	Ay. Econ. Mens.	Dedicación P/C	Fecha de Inicio	Monto a cargo Programa 1.999	Monto a cargo Programa 2.000
1 19 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	FEDERACIÓN SOLIDARIA DE ORGANIZACIONES DE JUBILADOS Y PENSIO	Comedor Cadite	4	6	$160,00	P	01/06/1999	3.840,00	0,00
1 20 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	ORGANIZACIÓN CIVIL MOI	El menor en Riesgo	6	6	$160,00	P	01/06/1999	5.760,00	0,00
1 21 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	ASOC. DAMAS SALESIANAS CENTRO SAN FRANCISCO DE SALES	Jardín maternal	3	6	$160,00	P	01/06/1999	2.880,00	0,00
1 22 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	ASOCIACIÓN CIVIL OBRAR	Apoyo Escolar	6	6	$160,00	P	01/06/1999	5.760,00	0,00
1 23 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	ASOCIACIÓN CIVIL OBRAR	Ropero Comunitario	6	6	$160,00	P	01/06/1999	5.760,00	0,00
1 24 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	CENTRO POPULAR MATADEROS	Jardín de Infantes Mi Lugar	8	6	$160,00	P	01/06/1999	7.680,00	0,00
1 25 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	COMPAÑÍA DE MARÍA	Apoyo escolar	8	6	$160,00	P	01/06/1999	7.680,00	0,00
1 26 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	COOPERATIVA DE TRABAJO CUYANOS DEL SUR	Acompañamiento para la tercera edad	8	6	$160,00	P	01/06/1999	7.680,00	0,00
1 27 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	COOPERATIVA DE TRABAJO CUYANOS DEL SUR	Acompañamiento para la tercera edad	8	6	$160,00	P	01/06/1999	7.680,00	0,00
1 28 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	CLUB SOCIAL DEPORTIVO FRANJA DE ORO	Apoyo escolar	8	6	$160,00	P	01/06/1999	7.680,00	0,00
1 29 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	FUNDACIÓN ARMONÍA	Vivir Mejor II	6	6	$160,00	P	01/06/1999	5.760,00	0,00
1 30 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	PARROQUIA SANTA CATALINA	apoyo escolar	6	6	$160,00	P	01/06/1999	5.760,00	0,00
1 31 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE B	Apoyo Guardería Hogar Madres Adolescentes "María Eva Duarte"	7	6	$160,00	P	01/06/1999	6.720,00	0,00
1 32 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE B	Reciclado de Ropa Hogar Madres Adolescentes "María Eva Duart	7	6	$160,00	P	01/06/1999	6.720,00	0,00
1 33 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	DIRECCIÓN GENERAL DE LA MUJER	Apoyo Escolar Hogar Madres Adolescentes	7	6	$160,00	P	01/06/1999	6.720,00	0,00
1 34 29	CAPITAL FEDERAL	CAPITAL FEDERAL	CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "MOMENTO DE AMIGOS"	Reciclado de Prendas	10	6	$160,00	P	01/06/1999	9.600,00	0,00
Total de Proyectos Aprobados: 16					108					103.680,00	0,00

27/05/1999 1

Administración Federal de Ingresos Públicos

OBLIGACIONES FISCALES

Resolución General 613/99

Procedimiento. Escrituras públicas y demás actos de contenido patrimonial sujetos a registración. Resolución General Nº 348. Norma complementaria.

Bs. As., 9/6/99

VISTO la Resolución General Nº 348, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Resolución General ha instrumentado un régimen que permite optimizar la identificación y el cruzamiento de la información patrimonial de los contribuyentes, responsables y/o deudores de Fisco.

Que en tal sentido, se impuso —a los escribanos intervinientes en las escrituras públicas o a los registros que realicen las inscripciones— la obligación de informar los datos filiatorios o, en su caso, la denominación de los otorgantes, constituyentes, transmitentes, adquirentes, beneficiarios o titulares, de actos, bienes o derechos sujetos a registración, que no acrediten la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o la Clave de Identificación (C.D.I.).

Que la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios manifiesta la existencia de dificultades para cumplir con el mencionado deber de informar respecto de los transmitentes del dominio, debido a que la obligación de inscribir la transferencia recae sobre el adquirente.

Que, consecuentemente, se entiende razonable exceptuar a dichos Registros de cumplir con la exigencia de informar, dadas las particulares características de la metodología aplicada para la tramitación de la transferencia de dominio de un automotor.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese, la obligación de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios —Decreto Ley Nº 6582/58 texto ordenado en 1997 y sus normas reglamentarias y complementarias— de informar la falta de presentación de las constancias de inscripción o de identificación, que dispone el artículo 3º de la Resolución General Nº 348, respecto de los incumplimientos correspondientes a los transmitentes del dominio de automotores, exclusivamente.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo anterior será de aplicación a partir de la publicación de esta Resolución General en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 612/99

Impuesto de Sellos. Exención compraventa de inmuebles destinados a la vivienda. Resolución General Nº 3940 (DGI). Plazo especial.

Bs. As., 9/6/99

VISTO la Resolución General Nº 3940 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron los requisitos que deben cumplir los sujetos involucrados en las transferencias de dominio de inmuebles destinados a viviendas o a locación para vivienda, o de compraventa de terrenos cuyo destino sea la construcción de viviendas, a fin de gozar de la exención dispuesta en los párrafos tercero y cuarto del artículo 2º del Decreto Nº 114, de fecha 29 de enero de 1993, modificado por el Decreto Nº 2291, de fecha 23 de diciembre de 1994.

Que tanto el Colegio que nuclea a los escribanos como los mismos profesionales intervinientes han dado a conocer la existencia de dificultades para obtener la manifestación que debe realizar el beneficiario de la exención, en oportunidad de formalizarse la escritura.

Que representa un interés permanente para este Organismo, facilitar a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones impositivas.

Que en tal sentido, se entiende razonable otorgar un plazo —con carácter de excepción— para la regularización de la situación, permitiendo así que la operación goce de la exención del impuesto de sellos.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Asesoría Legal.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE
INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los escribanos intervinientes en escrituras públicas traslativas de dominio de inmuebles, en las que no se haya cumplido —de corresponder— con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 3940 (DGI) o, en su caso, con la norma que se encontraba vigente a la fecha de la respectiva escritura, podrán sanear —con carácter de excepción— las omisiones en que se hubiera incurrido en los mencionados actos, a fin de que los mismos gocen de la exención del impuesto de sellos dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 114, de fecha 29 de enero de 1993, modificado por el Decreto Nº 2291 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Art. 2º — A tal efecto, se deberá presentar una nota —por duplicado— suscripta por el titular del dominio y/o por el escribano actuante —con carácter de declaración jurada—, ante la dependencia de este Organismo donde este último se encuentre inscripto, en la que se dejará constancia de que, reuniendo el inmueble las características dispuestas por las normas indicadas en el artículo anterior, ha sido destinado a vivienda.

Art. 3º — Los importes que oportunamente se hayan pagado —espontáneamente o a requerimiento de este Organismo— en concepto de impuesto de sellos, intereses resarcitorios, punitorios o multas, en razón de la inobservancia de las normativas vigentes, en ningún caso serán objeto de reintegro o repetición, con fundamento en las disposiciones de esta Resolución General.

Art. 4º — La presentación prevista en el artículo 2º de esta Resolución General, deberá efectuarse dentro de los NOVENTA (90) días hábiles administrativos, contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 322/99

Dispónese la emisión de "Letras Externas de la República Argentina en Euros 7,125% 1999-2002", en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo para el mercado europeo.

Bs. As., 7/6/99

VISTO el Expediente Nº 001-001881/99 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 24.156, la Ley Nº 25.064, el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993, modificado por el Decreto Nº 649 de fecha 4 de junio de 1998, las Resoluciones de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 311 y Nº 197 de fechas 2 de julio de 1998 y 29 de marzo de 1999 respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1588/93 modificado por el Decreto Nº 649/98 se facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a través de la SECRETARIA DE HACIENDA a suscribir un Programa de Letras Externas a Mediano Plazo por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINCE MIL MILLONES (V.N. U$S 15.000.000.000,-), que puede ser utilizado dentro de sucesivos ejercicios fiscales, autorizándolo asimismo, a contraer obligaciones externas cuyo saldo en circulación en todo momento no supere el importe del Programa.

Que por intermedio de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 311/98, en su artículo 1º se dispuso la ampliación del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo.

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA Nº 197/99 se autorizó a los funcionarios a suscribir en forma indistinta la documentación necesaria para instrumentar las operaciones dentro del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo en el marco del Decreto Nº 1588/93 modificado por el Decreto Nº 649/98.

Que se han recibido propuestas para realizar una nueva emisión de instrumentos de deuda pública, resultando la más favorable la efectuada por BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S. A. a un plazo de TRES (3) años, por un monto de hasta VALOR NOMINAL EUROS DOSCIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 200.000.000,-).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 21.456.

Que la OFICINA NACIONAL DE CREDITO PUBLICO ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Planilla Anexa Nº 14 del artículo 5º de la Ley Nº 25.064.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 25.064 y el Decreto Nº 1588 de fecha 26 de julio de 1993 modificado por el Decreto Nº 649 de fecha 4 de junio de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase, para efectuar la colocación directa de los instrumentos que se emitan mediante el artículo 2º de la presente Resolución, a BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. como Colocador Principal del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo para el mercado europeo.

Art. 2º — Dispónese, en el marco del Programa de Letras Externas a Mediano Plazo para el mercado europeo, la emisión de "LETRAS EXTERNAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA EN EUROS 7,125% 1999-2002" que serán colocadas a través de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A. con fecha 10 de junio de 1999, de acuerdo con las siguientes características financiera:

Serie Número: 66.

Monto: hasta un VALOR NOMINAL EUROS DOSCIENTOS MILLONES (V.N. EUROS 200.000.000,-).

Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTESIMOS POR CIENTO (99,90%).

Plazo: TRES (3) años.

Fecha de emisión y desembolso: 10 de junio de 1999.

Fecha de vencimiento: 10 de junio del 2002.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Interés: será del SIETE CON CIENTO VEINTICINCO MILESIMOS POR CIENTO (7,125%) anual, pagadera anualmente.

Comisión neta: CERO CON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILESIMOS POR CIENTO (0,375).

Gastos de colocación: un monto de hasta EUROS CINCO MIL (V.N. EUROS 5.000,-).

Gastos de traducción: hasta un importe máximo de PESOS TRES MIL ($ 3.000,-).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Pablo E. Guidotti.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 14.568/99

Modificaciones al Reglamento de Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas, que permite realizar encuestas o relevamientos de opinión pública con o sin otorgamiento de premios, a fin de garantizar correctamente los derechos de los clientes.

Bs. As., 9/6/99

VISTO el expediente Nº 5606/97 y la reglamentación para la prestación de los Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas aprobado por Resolución C.N.C. Nº 1000/99; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de los servicios de telecomunicaciones y la aparición de nuevas modalidades de utilización de la Red Telefónica Pública (RTP) propiciaron el dictado del reglamento del Servicio de Valor Agregado de Llamadas Masivas, aprobado mediante Resolución S.C. 2464/97.

Que con posterioridad el Reglamento de Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas fue modificado a fin de adaptarlo a la evolución del servicio.

Que es por ello que la Resolución C.N.C. Nº 1000/99 aprobó el texto ordenado de dicha reglamentación a fin de contar con un cuerpo ordenado que receptara los cambios introducidos por distintas normas vigentes.

Que en el punto 1.1 del Anexo I de la resolución precitada se definió al servicio mencionado como "…el servicio de valor agregado que permite realizar encuestas o relevamientos de opinión pública con o sin otorgamiento de premios".

Que los servicios de llamadas masivas son brindados al público por prestadores de servicios en régimen competencia a través de centros servidores conectados a la Red Telefónica Pública de los operadores, y a través de líneas con tasación y numeración diferencial.

Que sin perjuicio de las modificaciones hasta ahora efectuadas e incorporadas al texto ordenado del servicio, se ha estimado conveniente que en la utilización de los Servicios de Audiotexto en general y de los de Llamadas Masivas en Particular, para la participación en concursos, sorteos y competencias, se adopten ciertas previsiones adicionales, desde que se verificaron ciertas dificultades que han impedido garantizar correctamente los derechos de los clientes.

Que en este sentido, oportunamente, la Cámara de Diputados de la Nación recomendó efectuar ciertas modificaciones a la reglamentación existentes para los servicios antes mencionados.

Que asimismo por auditorías realizadas por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES a los prestadores del Servicio, con el fin de evaluar las condiciones y características de la prestación, se contrastaron más de OCHENTA MIL (80.000) llamadas, detectándose deficiencias de facturación en los registros de las Licenciatarias del Servicio Básico y los prestadores de Llamadas Masivas.

Que es por ello que por Resolución C.N.C. Nº 1869/98 se resolvió supender todos los Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas por el término de CUATRO (4) MESES.

Que asimismo por la resolución precitada se dispuso que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico publiciten en al menos DOS (2) de los medios gráficos de circulación nacional de cada provincia, que los usuarios y/o clientes tienen la posibilidad a través del Servicio 112, de bloquear gratuitamente el acceso a los Servicios de Audiotexto y Llamadas Masivas.

Que a su vez, la Resolución C.N.C. Nº 72/92 estableció que la suspensión ordenada por Resolución C.N.C. Nº 1869/98 se concrete mediante el bloqueo por parte de TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENTINA S.A., del acceso de toda comunicación enrutada a líneas telefónicas con prefijo 0-609, correspondiente a los Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas.

Que la suspensión de los servicios tuvo por objeto evitar los perjuicios que pudieran eventualmente producirse debido a cierta imprecisión en los alcances de las reglamentación y evitar mayores inconvenientes a los clientes, sobre todo considerando que se trata de un servicio relativamente nuevo.

Que es así que esta Secretaría considera conveniente introducir nuevas modificaciones a la reglamentación vigente, a fin de posibilitar que se levante la suspensión ordenada por Resolución C.N.C. Nº 1869/98.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorporar como punto 6.7. del Reglamento de Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas, aprobado la resolución C.N.C. Nº 1000/99, texto ordenado del Reglamento para la prestación de los Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas el siguiente texto: "Establécese como tope de consumo por ANI y por prestador la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO ($ 45.-) más IVA por mes, o su equivalente correspondiente a MIL TRESCIENTOS SIETE (PTFO.) PULSOS TELEFONICOS".

Art. 2º — Incorporar como punto 6.8 del texto ordenado del Reglamento de Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas el siguiente texto: "Establécese que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y los prestadores del servicio de Valor Agregado de Llamadas Masivas deberán establecer en forma conjunta controles periódicos de la tecnología utilizada y del desenvolvimiento del tráfico a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.7."

Art. 3º — Sustituir el punto 6.6 del Anexo I de la Resolución C.N.C. Nº 1000/99 por el siguiente: "Establécese que las llamadas realizadas al servicio de Valor Agregado de Llamadas Masivas deberán, antes de producirse el acceso al servicio, contar con un tiempo mínimo de guarda equivalente a DIEZ (10) segundos a fin de que el cliente disponga de un lapso de tiempo mayor para tomar la decisión de usar o no el servicio de Llamadas Masivas".

Art. 4º — Incorporar como parte final del punto 8.3 del texto ordenado del Reglamento de Servicios de Valor Agregado de Llamadas Masivas, aprobado por Resolución C.N.C. Nº 1000/99, el siguiente texto: "Los prestadores tendrán la obligación de informar al cliente, durante el tiempo de guarda, el tipo y precio del servicio con el que intenta comunicarse. El mensaje será estimativamente: 'Ud se ha comunicado con (nombre del servicio o del programa), este llamado tiene un precio de $ …, después de la señal'".

Art. 5º — Establécese que en el mensaje de guarda deberá incluir la aclaración de la posibilidad del cliente de bloquear el servicio de Llamadas Masivas, comunicándose al número 112.

Art. 6º — Establécese que dentro del término de noventa (90) días desde la publicación de la presente los prestadores del Servicio de Llamadas Masivas y las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico deberán presentar ante la autoridad de control una propuesta de disminución de los precios del servicio, para lo cual se podrá tomar en cuenta la distinción por bandas de precios, de forma tal de trasladar a los clientes los beneficios que se generen por una mayor eficiencia de los prestadores en el desarrollo de las prestaciones a su cargo.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Seguridad Interior

SEGURIDAD EN EL FUTBOL

Resolución 1091/99

Apruébase el proyecto de instalación del sistema de video de seguridad presentado por el Club Atlético Vélez Sársfield.

Bs. As., 9/6/99

VISTO el artículo 13 del Decreto Nº 1466 del 30 de diciembre de 1997 y las Resoluciones Nros. 720 del 7 de mayo de 1998, 791 del 13 de mayo de 1998, 1867 del 23 de septiembre de 1998 y 877 del 13 de mayo de 1998, todas ellas del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR y las Resoluciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR Nros. 1897 del 23 de septiembre de 1998, 2433 del 7 de diciembre de 1998 y 145 del 15 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada en primer término establece la obligación, para las entidades deportivas comprendidas en el "Régimen de Seguridad en el Fútbol", de disponer de equipamientos de sistemas de audio y video para la seguridad y custodia de los espectáculos que se realicen en sus estadios.

Que mediante las resoluciones mencionadas en segundo y cuarto lugar, fueron fijados los plazos de instalación en el estadio y mediante la resolución citada en quinto término fue establecido el plazo para la presentación del proyecto, a los cuales deberán acogerse los clubes correspondientes, bajo apercibimiento de la clausura de sus estadios ante el incumplimiento de los mismos.

Que la primer resolución mencionada creó la "Comisión Técnica Evaluadora" con la finalidad de asesorar a la autoridad de aplicación para determinar los parámetros y especificaciones técnicas a las cuales deberán ceñirse los sistemas a los que alude el artículo 13 del decreto nombrado.

Que el club ATLETICO VELEZ SARSFIELD presentó en tiempo y forma el proyecto de sistema de video ante la SECRETARIA DE SEGURIDAD INTERIOR el cual resultó aprobado por la "Comisión Técnica Evaluadora" el día 1 de junio de 1999.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Resolución Nº 1867 del 23 de septiembre de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE SEGURIDAD INTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el proyecto de instalación del sistema de video de seguridad presentado por el club ATLETICO VELEZ SARSFIELD.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Miguel A. Toma.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 14.064/99

Suspéndese transitoriamente la aplicación de la Resolución Nº 2423/99, por la cual se aprobaron normas para el otorgamiento de los Certificados de Inspección Técnica.

Bs. As., 8/6/99

VISTO el expediente Nº 30.690/96, del registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y la Resolución Nº 2423/99 contenida en el mismo, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de la publicación de la Resolución SC Nº 2423/99, se analizaron los efectos de la puesta en vigencia de los procedimientos fijados en la misma.

Que la experiencia resultante, y el inminente vencimiento de los plazos otorgados para la presentación de los CERTIFICADOS DE INSPECCION PARA LA HABILITACION establecidos en el Anexo "A" Capítulo II apartado primero de la Resolución en trato, aconsejan adoptar la medida de suspender la aplicación de la misma por un breve período.

Que la medida propuesta en el párrafo precedente es a los fines de revisar el instrumento normativo con el propósito de analizar y replantear los procedimientos tendientes a la habilitación de las estaciones y enlaces radioeléctricos a la luz de las nuevas circunstancias emergentes de la aplicación del mismo, como así también considerar las opiniones requeridas sobre el particular al Consejo Profesional de Ingeniería de Telecomunicaciones, Electrónica y Computación (COPITEC), a la Cámara Argentina de Industrias Electrónicas (CADIE) y a la Cámara de Informática y Comunicaciones de la República Argentina (CICOMRA).

Que han tomado intervención la Gerencia de Ingeniería y el servicio jurídico permanente de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la medida se dicta en uso de las facultades que establece el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, la aplicación de la Resolución SC Nº 2423/99.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Administración Federal de Ingresos Públicos

ADUANAS

Resolución General 614/99

Apruébanse Procedimientos relativos a la Operación de Trasbordo para la Vía Acuática con declaración detallada normada por la Resolución General Nº 562/99-AFIP.

Bs. As., 10/6/99

VISTO el régimen establecido para la operación de trasbordo con declaración detallada para la vía acuática, normado por la Resolución General AFIP Nº 562 de fecha 21 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido resulta necesario el dictado de los procedimientos que permitan registrar, cumplir la operación y permitirle al Servicio Aduanero ejercer los controles que le son propios sobre estas operaciones.

Que han tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, y la Subdirección General de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º, inciso 9) del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO I - PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA OPERACION DE TRASBORDO PARA LA VIA ACUATICA CON DECLARACION DETALLADA NORMADA POR LA RESOLUCION GENERAL AFIP Nº 562 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 1999.

Art. 2º — La presente Resolución General regirá para las operaciones que se oficialicen a partir del día 15 de junio de 1999 inclusive.

Art. 3º — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido remítase copia al MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. Cumplido, archívese. — Carlos Silvani.

ANEXO I

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA OPERACION DE TRASBORDO PARA LA VIA ACUATICA CON DECLARACION DETALLADA NORMADA POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 562/99 AFIP.

I. OFICIALIZACION DE LA OPERACION DE TRASBORDO PARA LA VIA ACUATICA CON DECLARACION DETALLADA.

a) La oficialización de la Solicitud de Trasbordo podrá ser realizada por los Agentes de Transporte Aduanero habilitados a tal fin y por los Despachantes de Aduanas a través del Kit de Despachante utilizando los subregímenes:

• TB04 TRASBORDO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE.

• TB05 TRASBORDO CON DOCUMENTO DE TRANSPORTE D.A.P.

b) En el campo "MOTIVO" el declarante seleccionará el código "TRASBORDO" (trasbordos de mercaderías), registrando en el campo "PLAZO" la cantidad de días que establecen las normas en vigencia para el vencimiento de este tipo de operaciones (plazo máximo SESENTA Y SEIS (66) días corridos contados desde la fecha de finalización de la descarga del medio transportador).

II. PRESENTACION DE LA OPERACION DE TRASBORDO PARA LA VIA ACUATICA CON DECLARACION DETALLADA.

a) El declarante presentará ante el Servicio Aduanero por el lugar donde se efectuará la operación el formulario OM-1993 "A" en CUATRO (4) copias, las que tendrán el siguiente destino:

Ejemplar 1 Para el Servicio Aduanero,

Ejemplar 2 Para el declarante,

Ejemplares 3 y 4 Oficiarán de guía y tornaguía

y el OM-2133 (Sobre contenedor de color verde) los que deberán estar debidamente certificados por el declarante en los sectores habilitados a tal fin y con la documentación complementaria que corresponda en orden a lo solicitado por el Módulo Arancel Informático como documentos a presentar, debidamente intervenida.

b) El Servicio Aduanero controlará:

• Que la documentación complementaria se encuentre debidamente intervenida acorde a lo establecido en el punto II a).

• Que la documentación complementaria original presentada corresponda al importador declarado, pudiendo el agente aduanero certificar las copias de los mismos a los efectos de su integración al trasbordo.

• Que la documentación complementaria integrada sea la requerida por el SIM como los documentos a presentar y la referida en el OM-2133.

• Que el conocimiento figure en condición de tránsito.

• Los plazos de acuerdo a lo indicado en el punto I b).

• La identidad de los datos indicados en el OM-1993 "A" y OM-2133.

c) De resultar conforme los controles efectuados en el punto anterior, el agente interviniente deberá, indicando la fecha, intervenir la documentación complementaria adjunta y en los casos que sea necesario acorde a los plazos establecidos en el punto I b), procederá mediante la transacción "REDUCCION DEL PLAZO DEL VENCI-

MIENTO" (mrplddtm1) a indicar el plazo para cumplir con la operación.

d) El agente aduanero procederá a presentar en el S.I.M. la operación, en el lugar donde ésta sea efectivamente realizada, a través de la transacción "PRESENTACION DE LA DECLARACION DETALLADA" (mpreddtm1). La asignación del canal de selectividad será efectuada por el sistema mediante la transacción citada anteriormente, debiendo el agente aduanero indicar el canal asignado por el sistema con fecha y firma en los campos habilitados a tal fin en el OM-1993 "A" y OM-2133.

La selectividad en los controles a efectuar sobre estas operaciones de trasbordo con declaración detallada será la establecida por la Comisión de Selectividad.

e) De no resultar conformes los controles efectuados en el punto II b) el agente aduanero procederá a la devolución de la Solicitud de Trasbordo y la documentación complementaria al declarante dejando constancias del motivo de la devolución en el reverso del formulario OM 1993 A en el campo "Observaciones". Este procedimiento debe efectuarse ante situaciones meramente formales, debiéndose en casos que pudieran dar lugar a situaciones infraccionales, proceder a detener la operación y efectuar las actuaciones y/o comunicaciones que resulten de práctica.

III. INTERVENCION DEL VERIFICADOR

De corresponder canal rojo o naranja el agente verificador procederá a realizar los controles que le son propios dejando constancia de los mismos en el S.I.M. y en el OM-1993 "A" y/o OM-2133, en los campos reservados a tal fin.

De detectarse en los controles que les son propios, diferencias entre la declaración comprometida efectuada y la constatación física y documental realizada, procederá a detener la tramitación de la operación y a iniciar las actuaciones infraccionales que correspondan.

IV. MERCADERIAS CONSOLIDADAS O DESCONSOLIDADAS PREVIO A SU TRASBORDO.

En todos los casos, previo al registro de la operación de trasbordo, deberá efectuarse mediante la transacción "REGISTRO DE UNA SOLICITUD" (msoldsum1), el registro de la nueva situación de los bultos. Esta nueva situación no debe alterar las cantidades de mercaderías

Todo reenvase efectuado sobre un documento de transporte será manifestado en la declaración de la respectiva Solicitud de Trasbordo mediante la contestación afirmativa a la siguiente pregunta efectuada por el sistema: **¿El documento de transporte ha sido afectado por una solicitud de reenvase?**

La constancia de esta operación intervenida por el Servicio Aduanero actuante deberá integrar la documentación a presentar en las solicitudes de trasbordo a que estuvieren afectadas.

V. PRECUMPLIDO DE LA SOLICITUD DE TRASBORDO

El precumplido en este tipo de operaciones determinará la conformidad fehaciente, por parte del Servicio Aduanero, con el embarque de la mercadería y de la operación realizada.

El guarda aduanero interviniente en la solicitud de trasbordo efectuará el siguiente procedimiento, según el caso:

1) MERCADERIA ACONDICIONADA EN CONTENEDORES:

Cuando la mercadería a TRASBORDO se encuentre acondicionada en contenedores, mediante la transacción "REGISTRO DEL PRECUMPLIDO" (mpcuddtm1), se ingresarán los números de contenedores en el sector de "CARGA ACONDICIONADA EN CONTENEDORES", verificando el Servicio Aduanero que los contenedores a precumplir guarden relación con los declarados en el título de transporte respectivo y en la Solicitud de Trasbordo (esto último cuando se encuentre disponible).

2) MERCADERIA ACONDICIONADA EN CONTENEDORES Y BULTOS SUELTOS.

Cuando la mercadería a trasbordar se encuentre acondicionada en contenedores y adicionalmente en bultos sueltos, mediante la transacción "REGISTRO DEL PRECUMPLIDO" (mpcuddtm1), se ingresarán los números de contenedores en el sector de "CARGA ACONDICIONADA EN CONTENEDORES" verificando el Servicio Aduanero que los contenedores a precumplir guarden relación con los declarados en el documento de transporte respectivo y en la solicitud de trasbordo (esto último cuando se encuentre disponible) y los bultos sueltos en el sector de "CARGAS NO ACONDICIONADAS".

3) MERCADERIA ACONDICIONADA EN BULTOS SUELTOS (INCLUSO GRANELES):

En este caso no se efectuará el registro del precumplido en el S.I.M. mediante la transacción "REGISTRO DEL PRECUMPLIDO" (mpcuddtm1). No obstante la intervención del agente aduanero conformando el embarque deberá efectuarse manualmente en el reverso del formulario OM 1993 A en el sector habilitado a ese fín.

VI. CUMPLIDO DE LA SOLICITUD DE TRASBORDO

El cumplido de la Solicitud de Trasbordo con destino a otra Aduana por la vía acuática se efectuará en la Aduana de Registro de la operación y determinará la finalización de la misma. Se efectuará previa recepción en la misma del Ejemplar 4 de dicha solicitud debidamente intervenido por el Servicio Aduanero de la jurisdicción Aduanera de Destino y del Manifiesto de Importación en estado "PRESENTADO" con el que hubiera arribado a dicha Aduana de Destino

Ambos documentos constituirán en conjunto el cuerpo documental que oficiará de tornaguía.

La autoridad de cada jurisdicción aduanera determinará el área concentradora donde se remitirán, a la espera de su cancelación, todas las Solicitudes de Trasbordo precumplidas. Dichas áreas serán las encargadas de efectuar a través de usuarios habilitados a tal fin y con la transacción de "REGISTRO DEL CUMPLIDO" (mcumddtm1) la cancelación de la operación, la que deberá ser efectuada previa constatación del cuerpo documental a que se hace referencia precedentemente.

A los efectos de realizar los controles de gestión relativos a las Solicitudes de Trasbordo no arribadas en término, las Aduanas dispondrán de una transacción específica para la emisión de los listados que reflejen tal situación.

VII. ADUANA DE DESTINO

El Agente de Transporte Aduanero deberá registrar en el Manifiesto de Importación del buque arribado (MANI), en aquellos documentos de transporte que oportunamente fueron transbordados, en el campo correspondiente al documento de transporte el identificador de la Solicitud de Trasbordo con idéntico formato con que ésta fuera oficializada (ej. 99001TB04000001A) y en el campo comentario el número original del documento de transporte.

Al realizar la presentación del Manifiesto de Importación (MANI) ante el Servicio Aduanero adicionará al mismo las copias guía y tornaguía de las Solicitudes de Trasbordo oficializadas oportunamente.

El Servicio Aduanero, efectuados los controles que le competen, procederá de estar conformes los mismos a remitir a la aduana de registro debidamente intervenido, el ejemplar 4 de la Solicitud de Trasbordo juntamente con copia del Manifiesto de Importación (MANI) en estado "PRESENTADO".

VIII. REGISTRO DEL MANE EN LA ADUANA DE SALIDA

Acorde a las normas vigentes, el Agente de Transporte Aduanero registrará en el Manifiesto de Exportación del medio de transporte de salida (MANE) las Solicitudes de Trasbordos efectuadas, registrando la cantidad de contenedores cargados (incluyendo sus números), bultos y pesos, relacionados al documento de transporte respectivo.

IX. CONSTANCIAS DE LA INTERVENCION DEL SERVICIO ADUANERO EN LOS CONTROLES DE LA SOLICITUD DE TRASBORDO

Deberá registrar en el S.I.M., mediante las transacciones previamente descritas, su intervención, además deberá asentar las constancias escritas de su intervención en la documentación en trato en forma similar a las establecidas para las operaciones de exportación.

X. PLAZO DE ARRIBO A LA ADUANA DE DESTINO DEL TRASBORDO ACUATICO

Será el fijado por la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS para este tipo de operaciones.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Bs. As., 23/3/99

VISTO las Resoluciones Nº 91/94 y 164/97, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas se aprobaron los Reglamentos del juego del LOTO para las dos modalidades de captación de jugadas.

Que la programación debe ser aprobada con la debida antelación a fin de mantener el normal desempeño de las actividades.

Que razones de índole comercial aconsejan modificar el actual esquema de juego, a partir de la jugada 594 del 14 de abril de 1999.

Que el nuevo esquema amplía el universo de números que participan en sorteo, elevando a CUARENTA Y CINCO (45) las suertes intervinientes.

Que de tal forma los números en juego serán del CERO (0) al CUARENTA Y CUATRO (44) inclusive.

Que asimismo se incluirá una nueva posibilidad de participar en un tercer sorteo, el que se denominará "SALE O SALE".

Que la citada alternativa agregaría un nuevo atractivo al juego en cuestión, incrementando las apuestas del mismo y con ello, su recaudación.

Que es menester determinar el monto asignado al premio extra "LA YAPA" para las jugadas 594 a 598 inclusive.

Que la GERENCIA DE MERCADO propone conformar en PESOS CIEN MIL ($ 100.000) el pozo del premio extra "LA YAPA" para cada una de las jugadas indicadas en el considerando precedente.

Que las programaciones del juego denominado LOTO vienen conformando un Fondo Compensador como consecuencia de la distribución del tercer premio.

Que está prevista la puesta en juego total o parcial de dicho fondo, en la oportunidad que LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO lo determine.

Que corresponde autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACION a afectar la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000) provenientes de dicho Fondo Compensador, para conformar los pozos del premio extra denominado "LA YAPA", correspondiente a los Sorteos Nros. 594 al 598 inclusive del juego LOTO.

Que las GERENCIAS DE MERCADO y DE ASUNTOS JURIDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta conforme a las facultades que otorga el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE
LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el programa de sorteos del "LOTO" para los días 14, 18, 21, 25 y 28 de abril de 1999, con la nueva modalidad de sorteo extra denominado "SALE O SALE" detallado en el Anexo I adjunto que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Autorízase a la GERENCIA DE ADMINISTRACION a afectar la suma de PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.00), provenientes del Fondo Compensador del juego LOTO, a fin de conformar los pozos del premio extra "LA YAPA", destinando la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000) por sorteo.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la GERENCIA DE MERCADO, DE ADMINISTRACION Y OPERATIVA DE JUEGOS para su conocimiento y fines de su competencia. Por la GERENCIA OPERATIVA DE JUEGOS, realícense las comunicaciones de práctica. Cumplido, archívese. —Dr. FELIX ANGEL GAIBISSO, Presidente, Lotería Nacional S.E. — JORGE JESUS LIMA, Vicepresidente, Lotería Nacional S.E. — JUAN MARIA ESTEVEZ, Director Lotería Nacional S.E. — JORGE DI CARLO, Director Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

PROGRAMA DE SORTEOS DEL "LOTO"

MES: ABRIL DE 1999

DIAS: 14, 18, 21, 25 Y 28

SORTEOS Nros. 594, 595, 596, 597 y 598

LUGAR: SALON DE SORTEOS DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO O DONDE ESTA LO DETERMINE

Para participar en estos sorteos se deberá elegir y marcar en el volante, como mínimo, SEIS (6) números comprendidos entre el CERO (0) y el CUARENTA Y CUATRO (44), incluidos ambos, estableciéndose que el CERO (0) es el primero o el más bajo y el CUARENTA Y CUATRO (44) el último o el más alto de la serie de números intervinientes en el sorteo.

En el juego LOTO, se podrán realizar TRES (3) tipos de apuestas: una al sorteo TRADICIONAL, otra al sorteo TRADICIONAL con DESQUITE y, por último al TRADICIONAL con DESQUITE y SALE O SALE.

Las suertes ganadoras se obtendrán por medio de un sorteador neumático, electrónico o mecánico.

A tal fin, se extraerán SEIS (6) bolas para la jugada TRADICIONAL las cuales se irán voceando a medida que salgan. Similar temperamento se empleará para las jugadas DESQUITE y SALE O SALE.

El lugar de realización del sorteo será anunciado y publicado con la antelación suficiente para conocimiento del público en general.

OBTENCION DE PREMIOS

Obtendrán premios en la jugada "TRADICIONAL" aquellas apuestas que hayan acertado SEIS (6), CINCO (5) o CUATRO (4) números.

En la jugada "DESQUITE" se deberán acertar los SEIS (6) números que se extraerán para tal fin.

En la jugada SALE O SALE se premiarán las apuestas que obtengan la mayor cantidad de aciertos, es decir, que si no hubiere ganadores con SEIS (6) aciertos, se premiarán a los que obtengan CINCO (5), de no haberlos, se repetirá esa rutina hasta encontrar apuestas ganadoras.

FORMACION DEL POZO

Se destinará para el pozo de premios de cada variante el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación obtenida en cada modalidad de juego excluido el arancel.

En caso de dividirse el pozo del Premio Mayor de la jugada "TRADICIONAL" en LOTO PURO y LOTO IMPURO y alguna o algunas apuestas se hagan acreedoras al premio que otorga el LOTO

IMPURO, en el sorteo siguiente el pozo de la jugada "TRADICIONAL" se conformará con el SESENTA POR CIENTO (60%) de la recaudación de juego (excluido el arancel) y se seguirá conformando con el porcentual citado SESENTA POR CIENTO (60%) hasta que se acierte el LOTO PURO.

PORCENTAJES ASIGNADOS PARA PREMIOS

POZOS DE PREMIOS DEL LOTO TRADICIONAL. DESQUITE Y SALE O SALE:

JUGADA "LOTO TRADICIONAL"

PREMIO MAYOR: SEIS (6) aciertos el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del pozo de premios.

SEGUNDO PREMIO: CINCO (5) aciertos el NUEVE POR CIENTO (9%) del pozo de premios.

TERCER PREMIO: CUATRO (4) aciertos el QUINCE POR CIENTO (15%) * del pozo de premios

PREMIO AGENTE VENDEDOR: el UNO POR CIENTO (1%) del pozo de premios.

*Esta categoría de premios se dividirá en:

1/3 (un tercio) para el pago de premios de esta categoría (+) , 2/3 (dos tercios) se destinará al FONDO COMPENSADOR del juego LOTO.

LOTO TRADICIONAL: En caso de disponerse la utilización de LOTO PURO y LOTO IMPURO, el Agente Vendedor percibirá el porcentaje correspondiente a dicho premio por el LOTO PURO exclusivamente JUGADA "LOTO DESQUITE".

PREMIO MAYOR: SEIS (6) aciertos el NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR: el UNO POR CIENTO (1%) del pozo de premios.

JUGADA "LOTO SALE O SALE"

PREMIO MAYOR: NOVENTA Y NUEVE POR CIENTO (99%) del pozo de premios.

PREMIO AGENTE VENDEDOR: el UNO POR CIENTO (1%) del pozo de premios.

LOTO SALE O SALE: El Agente vendedor sólo percibirá el porcentaje correspondiente a este premio cuando la/s apuesta/s ganadoras sean de SEIS (6) aciertos. Cuando ocurra el supuesto que el premio se distribuya entre la/s apuesta/s con CINCO (5) o menor cantidad de aciertos, el Premio Agente Vendedor pasará sin intereses ni actualizaciones a integrar el Premio Agente Vendedor del sorteo siguiente.

Cada Ente emisor establecerá el destino de los Premios al Agente vendedor en los casos que correspondan a Provincias adheridas al sistema.

(+) Las apuestas del sorteo "TRADICIONAL", favorecidas con el TERCER PREMIO percibirán UN TERCIO (1/3) del total recaudado para esa categoría de premio, distribuyéndose el mismo en partes iguales entre las apuestas ganadoras, estableciéndose que el importe mínimo a percibir será igual al valor establecido en esa jugada para un apuesta simple.

En el caso que el monto a distribuir entre las apuestas sea inferior al valor establecido, se afectarán del FONDO COMPENSADOR las sumas necesarias para abonar dicho premio. Similar temperamento se adoptará con las apuestas del "SALE O SALE".

REITERACION DE POZOS VACANTES.

De quedar vacante el pozo del PRIMER PREMIO de la jugada "TRADICIONAL", en más de un sorteo, LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO podrá dividir por programación el monto total acumulado en DOS (2) partes iguales constituyéndose en: LOTO TRADICIONAL PURO y LOTO TRADICIONAL IMPURO.

El monto asignado al LOTO TRADICIONAL PURO pasará a engrosar las sumas que correspondan al PREMIO MAYOR del sorteo de esa modalidad de que se trate.

Para ganar el LOTO TRADICIONAL IMPURO, aquellos que hayan obtenido CINCO (5) aciertos, deberán acertar el número de la SEPTIMA (7ma) bola que se extraerá a esos fines. Esta SEPTIMA (7ma) bola NO generará acierto para el PREMIO DE LA YAPA. De no haber ganadores, el pozo del LOTO TRADICIONAL IMPURO engrosará las sumas que correspondan al PREMIO MAYOR del sorteo siguiente de esa modalidad.

El número que favorezca la SEPTIMA (7ma.) bola es exclusivo para acceder a ganar el LOTO TRADICIONAL IMPURO y no generará derecho para acrecentar los aciertos de aquellos que hayan obtenido CUATRO (4) puntos al término del sorteo. De existir aciertos con la SEPTIMA (7ma) bola, la apuesta o apuestas ganadoras acumularán el premio que le correspondió por CINCO (5) aciertos en las apuestas simples. En las Múltiples acumularán los premios que le correspondiere de la jugada de LOTO "TRADICIONAL", exclusivamente.

TIPO DE APUESTAS:

Se aceptarán distintos tipos de apuestas, las cuales podrán ser como las que se detallan seguidamente:

APUESTA SIMPLE: = SEIS (6) NUMEROS

El valor de las apuestas simples será dado a conocer a través del Programa de Premios que se publica en el Extracto Oficial de cada sorteo.

APUESTAS MULTIPLES: QUE COMBINEN DE SIETE (7) HASTA VEINTE (20) NUMEROS.

Estas apuestas ingresarán a proceso computarizado en forma directa por máquina terminal instalada en las Agencias Oficiales. Permisionarios o bocas de expendio, debidamente autorizadas por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO y/o entidades coordinadoras del sistema.

Los AGENTES OFICIALES AUTORIZADOS podrán comercializar exclusivamente, partes o porcentuales de Apuestas Múltiples cuando se combinen, como mínimo SIETE (7) números y como máximo VEINTE (20). No podrán extender recibos que no sean los habilitados por máquina terminal o emitidos por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

EL PUBLICO APOSTADOR DEBE ABSTENERSE DE ACEPTAR RECIBOS QUE NO SEAN HABILITADOS Y AUTORIZADOS POR ESTE ENTE.

PREMIO EXTRA "LA YAPA"

(EXCLUSIVAMENTE PARA LAS JUGADAS DE LOTO TRADICIONAL Y DESQUITE).

Participarán del premio extra "LA YAPA" todas aquellas apuestas que no hayan obtenido el primer premio en las jugadas de LOTO TRADICIONAL y LOTO TRADICIONAL CON DESQUITE.

Para acceder al premio "LA YAPA" las apuestas participantes deberán lograr SEIS (6) aciertos de un extracto conformado por los DOCE (12) números extraídos, SEIS (6) del sorteo TRADICIONAL y SEIS (6) del DESQUITE. Entre todas aquellas apuestas que logren así los SEIS (6) aciertos se distribuirá el monto total de PESOS CIEN MIL ($ 100.000).

En caso de existir repeticiones de números, se tomará uno sólo, descartando al repetido para la conformación del extracto, por lo tanto el extracto del sorteo "LA YAPA" tendrá un máximo de DOCE (12) números y un mínimo de SEIS (6).

Asimismo si para resolver algunas de las modalidades del juego LOTO, se resolviera extraer una séptima bola la misma no se incorporará al extracto del juego "LA YAPA".

Si ninguna de las apuestas obtuvieran SEIS (6) aciertos en "LA YAPA", el monto destinado a premios de ese sorteo se incorporará sin intereses ni actualizaciones al monto destinado para el premio "LA YAPA" del sorteo siguiente.

FECHA DE PAGO DE LOS PREMIOS

Todas las apuestas premiadas se deberán presentar al cobro en la Agencia donde se realizó la misma a partir del primer día hábil posterior al sorteo y hasta la fecha indicada en el Extracto Oficial que se emite por cada sorteo, con excepción de aquellas que por su monto corresponda retener sumas tributarias. En estos casos deberán concurrir a LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO.

Los aciertos obtenidos en las distintas jugadas, TRADICIONAL, DESQUITE y SALE o SALE, son acumulativos.

Los pagos se realizarán en la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, Santiago del Estero 126, Capital Federal.

Cuando en jugadas múltiples existan aciertos de SEIS (6), CINCO (5), y CUATRO (4): CINCO (5) y CUATRO (4): o CUATRO (4) números percibirán sus correspondientes premios acumulados en efectivo.

Asimismo, cabe aclarar que toda modificación de fechas para percibir los premios descriptos, se informarán a través del EXTRACTO OFICIAL.

Los Agentes Oficiales de L.N.S.E., que sean acreedores del premio estímulo, por ser vendedores del premio mayor, deberán hacer efectivo su cobro dentro de los plazos establecidos en el Extracto Oficial del sorteo de que se trate.

e. 15/6 Nº 281.095 v. 15/6/99

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente **Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723** **12/04/99**

974115 Obra Publicada - Form. M Nº 00645 — Género: LETRA — Título: SONAMBULA ESPERA — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974116 Obra Publicada - Form. M Nº 00661 — Género: LETRA — Título: CANCION DE CARRETERA — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974117 Obra Publicada - Form. M Nº 00656 — Género: LETRA — Título: ALAS ROTAS — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974118 Obra Publicada - Form. M Nº 00663 — Género: LETRA — Título: MALAS NOTICIAS DE UN TONTO CORAZON — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974119 Obra Publicada - Form. M Nº 00657 — Género: LETRA — Título: EL PERDON — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974120 Obra Publicada - Form. M Nº 00666 — Género: LETRA — Título: EL AS DONDE SE ESCONDE? — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974121 Obra Publicada - Form. M Nº 00667 — Género: LETRA — Título: COUNTRY NAIF — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974122 Obra Publicada - Form. M Nº 00664 — Género: LETRA — Título: LA GRAN MARGARITA — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974123 Obra Publicada - Form. M Nº 00665 — Género: LETRA — Título: LA CABALGATA — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974124 Obra Publicada - Form. M Nº 00655 — Género: LETRA — Título: ROJO TIBIO RUFIAN — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974125 Obra Publicada - Form. M Nº 00660 — Género: LETRA — Título: FE — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974126 Obra Publicada - Form. M Nº 00644 — Género: LETRA — Título: EL BOCADO — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 30/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974127 Obra Publicada - Form. M Nº 00489 — Género: MUSICA — Título: BOLETO DE EMPEÑO — Autor: GONZALEZ RODOLFO L. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974128 Obra Publicada - Form. M Nº 00495 — Género: MUSICA — Título: ANGEL DE LOS PERDEDORES — Autor: GONZALEZ RODOLFO L. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974129 Obra Publicada - Form. M Nº 00524 — Género: MUSICA — Título: TREN DE FUGITIVOS — Autor: GONZALEZ RODOLFO L. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974130 Obra Publicada - Form. M Nº 00497 — Género: MUSICA — Título: ELLA ES — Autor: GONZALEZ RODOLFO L. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974131 Obra Publicada - Form. M Nº 00498 — Género: MUSICA — Título: POLVO Y BLUES — Autor: GONZALEZ RODOLFO L. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974132 Obra Publicada - Form. M Nº 00643 — Género: MUSICA — Título: BALADA PARA UN HOMBRE PERDIDO — Autor: GONZALEZ RODOLFO L. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974133 Obra Publicada - Form. M Nº 00496 — Género: MUSICA — Título: PUERTO SIN LEY — Autor: GONZALEZ RODOLFO L. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974134 Obra Publicada - Form. M Nº 00493 — Género: MUSICA — Título: VENENO SABOR MIEL — Autor: GONZALEZ RODOLFO L. — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974135 Obra Publicada - Form. M Nº 00494 — Género: MUSICA — Título: TRAGO ESPECIAL — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974136 Obra Publicada - Form. M Nº 00522 — Género: MUSICA — Título: LA FIERA — Autor: GONZALEZ RODOLFO — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 31/03/99 CUIT 30-51647049-2/MCVO

974137 Obra Publicada - Form. M Nº 488 — Género: LETRA — Título: BOLETO DE EMPEÑO — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/99 CUIT 30-51647049-2 EV

974138 Obra Publicada - Form. M Nº 507 — Género: LETRA — Título: ANGEL DE PERDEDORES — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974139 Obra Publicada - Form. M Nº 516 — Género: LETRA — Título: TREN DE FUGITIVOS — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974140 Obra Publicada - Form. M Nº 519 — Género: LETRA — Título: ELLA ES — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974141 Obra Publicada - Form. M Nº 520 — Género: LETRA — Título: POLVO Y BLUES — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974142 Obra Publicada - Form. M Nº 521 — Género: LETRA — Título: BALADA PARA SU HOMBRE BUSCADO — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974143 Obra Publicada - Form. M Nº 518 — Género: LETRA — Título: PUERTO SIN LEY — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974144 Obra Publicada - Form. M Nº 517 — Género: LETRA — Título: VENENO SABOR MIEL — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974145 Obra Publicada - Form. M Nº 523 — Género: LETRA — Título: TRAGO ESPECIAL — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974146 Obra Publicada - Form. M Nº 515 — Género: LETRA — Título: LA FIERA — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 31/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974147 Obra Publicada - Form. M Nº 668 — Género: MUSICA — Título: SONAMBULA ESPERA — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/99 CUIT 30-51647049-2 EV

974148 Obra Publicada - Form. M Nº 658 — Género: MUSICA — Título: CANCION DE CARRETERA — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/30/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974149 Obra Publicada - Form. M Nº 651 — Género: MUSICA — Título: ALAS ROTAS — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974150 Obra Publicada - Form. M Nº 652 — Género: MUSICA — Título: MALAS NOTICIAS DE UN TONTO CORAZON — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974151 Obra Publicada - Form. M Nº 648 — Género: MUSICA — Título: EL PERDON — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974152 Obra Publicada - Form. M Nº 650 — Género: MUSICA — Título: EL AS DONDE SE ESCONDE — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974153 Obra Publicada - Form. M Nº 653 — Género: MUSICA — Título: COUNTRY NAIF — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974154 Obra Publicada - Form. M Nº 649 — Género: MUSICA — Título: LA GRAN MARGARITA — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974155 Obra Publicada - Form. M Nº 654 — Género: MUSICA — Título: LA CABALGATA — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974156 Obra Publicada - Form. M Nº 659 — Género: MUSICA — Título: ROJO TIBIO RUFIAN — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974157 Obra Publicada - Form. M Nº 662 — Género: MUSICA — Título: FE — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/99 CUIT 30-51647049-2 EV

974158 Obra Publicada - Form. M Nº 669 — Género: MUSICA — Título: EL BOCADO — Autor: GONZALEZ RODOLFO LUIS DNI 18195306 — Titular: WARNER CHAPPELL — Editor: WARNER CHAPPELL — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 30/3/1999 CUIT 30-51647049-2 EV

974169 Obra Publicada - Form. M Nº 00275 — Género: LETRA — Título: CAE LA LLUVIA — Autor: RIKI MARAVILLA Y/O CORRALES RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974170 Obra Publicada - Form. M Nº 00277 — Género: LETRA — Título: EL PAJARITO — Autor: RIKI MARAVILLA Y/O CORRALES RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974171 Obra Publicada - Form. M Nº 274 — Género: MUSICA — Título: CAE LA LLUVIA — Autor: RIKI MARAVILLA Y/O — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 EV

974172 Obra Publicada - Form. M Nº 276 — Género: MUSICA — Título: EL PAJARITO — Autor: RIKI MARAVILLA / CORRALES RAMON — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 EV

974173 Obra Publicada - Form. M Nº 023 — Género: LETRA — Título: TU RETRATO — Autor: DINO ROBERTO/CORRALES RAMON/CALVO B. — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 EV

974174 Obra Publicada - Form. M Nº 025 — Género: LETRA — Título: BESOS BRUJOS — Autor: DINO ROBERTO/CORRALES RAMON/CALVO BERNARDO ALBERTO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 EV

974175 Obra Publicada - Form. M Nº 027 — Género: LETRA — Título: EL MARIACHI BAILADOR — Autor: GONZALEZ NESTOR/TORALES LEONARDO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5 EV

974176 Obra Publicada - Form. M Nº 00022 — Género: MUSICA — Título: TU RETRATO — Autor: CORRALES RAMON Y/O DINO ROBERTO/CALVO BERNARDO A/ — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974177 Obra Publicada - Form. M Nº 00024 — Género: MUSICA — Título: BESOS BRUJOS — Autor: CORRALES RAMON Y/O DINO ROBERTO/CALVO BERNARDO A/ — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974178 Obra Publicada - Form. M Nº 00026 — Género: MUSICA — Título: EL MARIACHI BAILADOR — Autor: GONZALEZ NESTOR Y/O TORALES LEONARDO — Titular: PUBLISONG — Editor: PUBLISONG — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-3/MCVO

974179 Obra Publicada - Form. M Nº 00602 — Género: LETRA — Título: QUE SEA LO QUE SEA — Autor: SALTO OMAR Y/O KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974180 Obra Publicada - Form. M Nº 00604 — Género: LETRA — Título: HISTORIAS — Autor: SALTO OMAR Y/O KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974181 Obra Publicada - Form. M Nº 00606 — Género: LETRA — Título: MIENTRAS LLORA TU ALMA — Autor: SALTO OMAR Y/O KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974182 Obra Publicada - Form. M Nº 00608 — Género: LETRA — Título: POR TODA LA VIDA — Autor: SALTO OMAR Y/O KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974183 Obra Publicada - Form. M Nº 00610 — Género: LETRA — Título: NO QUIERO TU AMOR — Autor: SALTO OMAR Y/O KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974184 Obra Publicada - Form. M Nº 00613 — Género: LETRA — Título: EN OTRA VIDA — Autor: SALTO OMAR Y/O KIROVSKY JORGE/ZARATE DARIO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974185 Obra Publicada - Form. M Nº 00615 — Género: LETRA — Título: PONETE LAS PILAS — Autor: OCAÑA LEANDRO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974186 Obra Publicada - Form. M Nº 00617 — Género: LETRA — Título: BUSCO UNA FLAQUITA — Autor: OCAÑA LEANDRO Y/O SALINAS DARIO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974187 Obra Publicada - Form. M Nº 00619 — Género: LETRA — Título: PIENSO EN TI — Autor: SALINAS DARIO Y/O ZARATE DARIO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 01/04/99 CUIT 30-63423448-5/MCVO

974188 Obra Publicada - Form. M Nº 601 — Género: MUSICA — Título: QUE SEA LO QUE SEA — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-5419703-5 EV

974189 Obra Publicada - Form. M Nº 603 — Género: MUSICA — Título: HISTORIAS — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-5419703-5 EV

974190 Obra Publicada - Form. M Nº 605 — Género: MUSICA — Título: MIENTRAS LLORA TU ALMA — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

974191 Obra Publicada - Form. M Nº 607 — Género: MUSICA — Título: POR TODA LA VIDA — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor:

PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54197703-5 EV

974192 Obra Publicada - Form. M Nº 609 — Género: MUSICA — Título: NO QUIERO TU AMOR — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

974193 Obra Publicada - Form. M Nº 611 — Género: MUSICA — Título: EN OTRA VIDA — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE/ZARATE DARIO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

974194 Obra Publicada - Form. M Nº 614 — Género: MUSICA — Título: PONETE LAS PILAS — Autor: OCAÑA LEANDRO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

974195 Obra Publicada - Form. M Nº 616 — Género: MUSICA — Título: BUSCO UNA FLAQUITA — Autor: OCAÑA LEANDRO/SALINAS DARIO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

974196 Obra Publicada - Form. M Nº 618 — Género: MUSICA — Título: PIENSO EN TI — Autor: SALINAS DARIO/ZARATE DARIO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 EV

974197 Obra Publicada - Form. M Nº 00028 — Género: MUSICA — Título: NO VUELVAS MAS — Autor: SALTO O./KIROVSKY J./ESCOBAR C. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BUENOS AIRES 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974198 Obra Publicada - Form. M Nº 00030 — Género: MUSICA — Título: CASARME NO QUIERO — Autor: SALTO O./KIROVSKY J./ESCOBAR C. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974199 Obra Publicada - Form. M Nº 00032 — Género: MUSICA — Título: TU MALA COSTUMBRE — Autor: SALTO O./KIROVSKY J./ESCOBAR C. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-541917903-5 MI

974200 Obra Publicada - Form. M Nº 00034 — Género: MUSICA — Título: ELENA — Autor: SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974201 Obra Publicada - Form. M Nº 00037 — Género: LETRA — Título: MALA MUJER — Autor: SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974202 Obra Publicada - Form. M Nº 00029 — Género: LETRA — Título: NO VUELVAS MAS — Autor: SALTO OMAR/KIROVSKY JORGE/ESCOBAR C. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974203 Obra Publicada - Form. M Nº 00031 — Género: LETRA — Título: CASARME NO QUIERO — Autor: SALTO O./KIROVSKY J./ESCOBAR C. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974204 Obra Publicada - Form. M Nº 00033 — Género: LETRA — Título: TU MALA COSTUMBRE — Autor: SALTO O./KIROVSKY J./ESCOBAR C. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974205 Obra Publicada - Form. M Nº 00035 — Género: LETRA — Título: ELENA — Autor: SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974206 Obra Publicada - Form. M Nº 00036 — Género: MUSICA — Título: MALA MUJER — Autor: SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974207 Obra Publicada - Form. M Nº 00039 — Género: LETRA — Título: QUE NADA CAMBIE — Autor: ESPINOSA LUIS A. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974208 Obra Publicada - Form. M Nº 00041 — Género: LETRA — Título: EL TIEMPO QUE PERDI — Autor: ESPINOSA LUIS ALBERTO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974209 Obra Publicada - Form. M Nº 00043 — Género: LETRA — Título: CANTO AL ADIOS — Autor: ESPINOSA LUIS A. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974210 Obra Publicada - Form. M Nº 00047 — Género: LETRA — Título: PARA ESCUCHARTE OTRA VEZ — Autor: ESPINOSA LUIS A. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974211 Obra Publicada - Form. M Nº 00049 — Género: LETRA — Título: RAYO DE LUNA — Autor: ESPINOSA L. A./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974212 Obra Publicada - Form. M Nº 00045 — Género: LETRA — Título: CON UN BESO DETRAS — Autor: ESPINOSA LUIS ALBERTO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974213 Obra Publicada - Form. M Nº 00593 — Género: LETRA — Título: LA ESTACION — Autor: ESPINOSA L. A./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974214 Obra Publicada - Form. M Nº 00597 — Género: LETRA — Título: LO QUE DICEN DE MI — Autor: ESPINOSA L. A./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974215 Obra Publicada - Form. M Nº 00595 — Género: LETRA — Título: DE SOMBRA Y DE OLVIDO — Autor: ESPINOSA L. A./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974216 Obra Publicada - Form. M Nº 00599 — Género: LETRA — Título: AMANTES — Autor: ESPINOSA L. A./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974217 Obra Publicada - Form. M Nº 00038 — Género: MUSICA — Título: QUE NADA CAMBIE — Autor: ESPINOSA LUIS ALBERTO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974218 Obra Publicada - Form. M Nº 00040 — Género: MUSICA — Título: EL TIEMPO QUE PERDI — Autor: ESPINOSA LUIS ALBERTO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974219 Obra Publicada - Form. M Nº 00042 — Género: MUSICA — Título: CANTO AL ADIOS — Autor: ESPINOSA LUIS ALBERTO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974220 Obra Publicada - Form. M Nº 00046 — Género: MUSICA — Título: PARA ESCUCHARTE OTRA VEZ — Autor: ESPINOSA LUIS ALBERTO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974221 Obra Publicada - Form. M Nº 00048 — Género: MUSICA — Título: RAYO DE LUNA — Autor: ESPINOSA L. A./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974222 Obra Publicada - Form. M Nº 00044 — Género: MUSICA — Título: CON UN BESO DETRAS — Autor: ESPINOSA LUIS ALBERTO — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974223 Obra Publicada - Form. M Nº 00050 — Género: MUSICA — Título: LA ESTACION — Autor: ESPINOSA L./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974224 Obra Publicada - Form. M Nº 00596 — Género: MUSICA — Título: LO QUE DICEN DE MI — Autor: SALTO O./ ESPINOSA L. A./ KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974225 Obra Publicada - Form. M Nº 00594 — Género: MUSICA — Título: DE SOMBRA Y DE OLVIDO — Autor: ESPINOSA L. A./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974226 Obra Publicada - Form. M Nº 00598 — Género: MUSICA — Título: AMANTES — Autor: ESPINOSA L. A./SALTO O./KIROVSKY J. — Titular: PUBLISONG/MAGENTA — Editor: PUBLISONG/MAGENTA — Observaciones: EJ. 250 BS. AS. 1/4/99 CUIT 30-63423448-5/30-54191703-5 MI

974264 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 00085 — Género: PERIODISTICO — Título: WWW INFONEWS COM AR — Director: MORERE LOPEZ F. J./DE LARRAÑAGA C.A. — Propietario: MORERE LOPEZ F. J./DE LARRAÑAGA C.A. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 03/99 EJ. 5000 CUIT 20-17110913-3/20-14317531-7 MI

974265 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 00084 — Género: INTERES GENERAL — Título: WWW SOLOPARAHOMBRES COM AR — Director: MORERE LOPEZ FRANCISCO — Propietario: MORERE LOPEZ FRANCISCO — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 3/99 EJ. 5000 CUIT 20-17110913-3 MI

974266 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 00086 — Género: INTERES GENERAL — Título: WWW Y2K COM AR — Director: DE LARRAÑAGA CARLOS A. — Propietario: DE LARRAÑAGA CARLOS A. — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 1 3/99 EJ. 5000 CUIT 20-14317531-7 MI

974267 Publicación Periódica - Form. 0 Nº 00078 — Género: ENTRETENIMIENTO — Título: RATAS DE OFICINA — Director: GERARDI ARAUZ MARIA DEL ROSARIO — Propietario: LAFFERRIERE IGNACIO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: Nº 1 4/99 EJ. 8000 CUIT 20-24378389-6 MI

974268 Publicación Periódica - Form. R Nº 23717 — Género: INTERES GENERAL — Título: NUEVO MUNDO — Director: TOLEDO RAQUEL MARIA — Propietario: RODRIGUEZ QUESADA MARIA JOSE — Lugar Edición: BS. AS. — Observaciones: Nº 42 3/99 EJ. 500 MENSUAL MI

974269 Publicación Periódica - Form. R Nº 23474 — Género: TECNICO — Título: DIRECTORIO PATAGONICO — Director: GUARDIOLA JUAN CARLOS — Propietario: GUARDIOLA JUAN CARLOS — Lugar Edición: BAHIA BLANCA — Observaciones: AÑO 7 EJ. 15000 EDICION 1999/2000 ANUAL EV

974287 Obra Publicada - Form. 9 Nº 00015 — Género: PROGRAMA DE RADIO — Título: ENERGIA VITAL — Autor: BOUZAS CARLOS HIPOLITO — Titular: BOUZAS CARLOS HIPOLITO — Editor: DOS MIL RADIO — Observaciones: BS. AS. 8/8/98 CUIL 20-13537344-2 MI

974292 Obra Publicada - Form. C Nº 65645 — Género: LITERARIO — Título: CARICIAS DE DIOS LOS SACRAMENTOS — Autor: ALESSIO LUIS — Titular: ALESSIO/PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 4000 BS. AS. 9/98 CUIT 30-54499463-4 MI

974293 Obra Publicada - Form. C Nº 66652 — Género: LITERARIO — Título: SOÑADORES — Autor: CAVADINI RUBEN LE 4370188 — Titular: CAVADINI RUBEN — Editor: CAVADINI RUBEN — Observaciones: EJ. 50 BUENOS AIRES 4/2/99 EV

974300 Obra Publicada - Form. 6 Nº 00600 — Género: LITERARIO — Título: ESTUDIO SOBRE EDUCACION PARA LA CRISIS EDUCATIVA ARGENTINA — Autor: PINTOS HORACIO PEDRO — Titular: PINTOS HORACIO PEDRO — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 4/99 CUIT 27-21553504-0 MI

974301 Obra Publicada - Form. C Nº 67289 — Género: LITERARIO — Traductor: MIRA MONSERRAT — Título: EL ALQUIMISTA — Autor: COELHO PAULO — Titular: COELHO PAULO — Contrato: 912020 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 10000 BS. AS. 12/98 CUIT 30-54499463-4 MI

974302 Obra Publicada - Form. C Nº 67099 — Género: LITERARIO — Título: TEORIA Y PRACTICA A PESAR SUYO — Autor: BULCOURF GABRIELA F. — Titular: BULCOURF GABRIELA F. — Editor: BULCOURF G. — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 3/99 CUIL 27-17602602-8 MI

974303 Obra Publicada - Form. 6 Nº 000160 — Género: LITERARIO — Título: GRIMPOLLOS DEL ALMA — Autor: LOVINE ENRIQUE — Titular: LOVINE ENRIQUE — Editor: ZOTTA MARIA G. — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. MARZO 1999/MCVO

974304 Obra Publicada - Form. 6 Nº 58385 — Género: LITERARIO — Título: MARTIN FIERRO — Autor: HERNANDEZ JOSE — Titular: EUDEBA — Editor: EUDEBA — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1997 CUIT 30-53610999-0 EV

974305 Obra Publicada - Form. C Nº 67288 — Género: LITERARIO — Traductor: MIRA MONSERRAT — Título: LA QUINTA MONTAÑA — Autor: COELHO PAULO — Titular: COELHO/PLANETA — Contrato: 907357 — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 12/98 CUIT 30-54499463-4 MI

974306 Obra Publicada - Form. C Nº 63154 — Género: LITERARIO — Título: EQUILIBRIDOR — Autor: SALOM LUIS J. DNI 6150140 — Titular: DUNKEN — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 08/98 CUIT 27-21553504-0/MCVO

974307 Obra Publicada - Form. 6 Nº 00148 — Género: LITERARIO — Título: VEINTE POEMAS DE AMOR Y UNA CANCION DESESPERADA — Autor: NERUDA PABLO — Titular: PLANETA — Editor: PLANETA — Observaciones: EJ. 5000 BS. AS. 1/99 CUIT 30-54499463-4 MI

974308 Obra Publicada - Form. C Nº 000380 — Género: LITERARIO — Título: PETALOS DE AMOR DE DOLOR DE NOSTALGIA — Autor: TEJADA ITURRASPE RAQUEL H. — Titular: TEJADA ITURRASPE RAQUEL H. — Editor: DUNKEN — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 4/99 CUIT 27-21553504-0 MI

974309 Obra Publicada - Form. 6 Nº 389 — Género: ENSAYO — Título: UN AGUILA DE NUEVE VACAS — Autor: RAPOLLA FABIAN G. 17198832 — Titular: RAPOLLA FABIAN GABRIEL — Editor: ZOTTA MARIA G. — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 04/99 CUIT 27-21553504-0/MCVO

974310 Obra Publicada - Form. C Nº 66518 — Género: LITERARIO — Traductor: GIRALT GORINA PILAR — Título: EL PERFUME — Autor: SÜSKIND PATRICK — Titular: ESPASA CALPE/SEIX BARRAL — Contrato: 678218 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: 15º EDICION/EJ. 2000 BS. AS. 12/98 CUIT 30-52682542-6/MCVO

974311 Obra Publicada - Form. 6 Nº 604 — Género: JURIDICO — Título: JUSTICIA UN DESAFIO EDUCATIVO — Autor: BALMACEDA ETELVINA Y/O — Titular: BALMACEDA E./LICCIARDI A./PODESTA S. — Editor: ZOTTA MARIA G. — Observaciones: EJ. 200 BS. AS. 04/99 CUIT 27-21553504-/MCVO

974312 Obra Publicada - Form. C Nº 67062 — Género: LITERARIO — Título: EN LA CONFEDERACION ARGENTINA 1854-1861 — Autor: BOSCH BEATRIZ — Titular: UNIVERSITARIA DE BUENOS AIRES EDIT — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ. 1000 BS. AS. 5/98 CUIT 30-53610999-0 MI

974315 Obra Publicada - Form. 1 Nº 11868 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: MADEM 1.00 — Autor: MASCIANO MARCOS J. DNI 21673615 — Titular: MASCIANO MARCOS J. — Editor: MASCIANO MARCOS J. — Observaciones: BS. AS. 04/99.

974325 Contrato - Form. C Nº 29 — Género: CONTRATO — Título: TESOROS DE LA PINTURA DECORATIVA/EDICION — Autor: AILEEN BRATTON — Editor: ALBATROS — Parte Contratante: NORTH LIGHT BOOKS/ALBATROS — Observaciones: 2/99 CUIT 30 55876698 7/AIB

974326 Contrato - Form. C Nº 13741 — Género: CONTRATO — Título: LOS ORIGENES TRAGICOS DE LA ERUDICION — Autor: ORAFTON ANTONY — Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Parte Contratante: LES EDITIONS DU SEIL/FONDO DE CULTURA ECONOMICA — Observaciones: PARIS BS. AS. 30/10/98/AIB

974327 Contrato - Form. C Nº 31 — Género: CONTRATO — Título: GUIA DE LOS CHICOS PARA EL NUEVO MILENIO — Autor: LOVE ANN/DRAKE J./SLAVIN B. — Editor: ALBATROS — Parte Contratante: KIDS CAN PRESS LTD/ALBATROS — Observaciones: 26/11/98 CUIT 30 55876698 1/AIB

974328 Contrato - Form. C Nº 30 — Género: CONTRATO — Título: PINTURA DE PEQUEÑOS MUEBLES/EDICION — Autor: MYER PHILLIP — Editor: ALBATROS — Parte Contratante: NORTH LIGHT BOOKS/ALBATROS — Observaciones: 2/02/99 CUIT 30 55876698 7/AIB

974329 Contrato - Form. C Nº 33 — Género: CONTRATO — Título: LIBRO DEL MILENIO GRANDES IDEAS/LICENCIA — Autor: - — Editor: ALBATROS — Parte Contratante: ALBATROS/DORLING KINDERSLEY LIMITED — Observaciones: 15/01/99 CUIT 30 55876698 7/AIB

974330 Contrato - Form. X Nº 32 — Género: CONTRATO — Título: PRACTICA GUIA DE JARDINERIA/LICENCIA — Autor: - — Editor: ALBATROS — Parte Contratante: DORLING KINDERSLEY LIMITED/ALBATROS — Observaciones: 19/10/98 CUIT 30 55876698 7/AIB

e. 15/6 Nº 280.292 v. 15/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6534 - 02/06/99 - Normas Mínimas sobre Auditorías Externas Informes contenidos en el punto 4.4. del Anexo IV.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que los informes que deben emitir los auditores externos de las entidades financieras indicados en la referencia, relativos a la vericación de los avances en el "Proyecto año 2000", correspondientes al 31.3.99, deberán ser presentados —en papel— por duplicado en Mesa de Entradas acompañados de sendas notas dirigidas a la Gerencia de Control de Auditores y a la Gerencia de Auditoría Externa de Sistemas, a más tardar el 11 del corriente. No obstante, tales informes deben ser incluidos en el soporte óptico con el Régimen Informativo para Control Interno del B.C.R.A. Trimestral/Semestral/Anual, cuya presentación tendrá lugar el 6.7.99.

e. 15/6 Nº 281.066 v. 15/6/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6535 - 02/06/99 - Decreto 347/99 - Rehabilitación de cuenta correntistas - Cancelación de cheques rechazados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento el procedimiento complementario al detallado en la Comunicación "B" 6525, que deben efectuar para poder informar la cancelación de cheques pertenecientes a otras entidades que operen o no en el sistema financiero.

A tal efecto, se ha habilitado un nuevo código de movimiento para que la entidad que acepte el encargo de tramitar la rehabilitación prevista en la Comunicación "A" 2904, pueda informar a este B.C.R.A. en el campo "fecha de pago de cheque", la fecha en que se ha verificado la cancelación de los valores involucrados.

Tal movimiento se identificará como código "L" y estará disponible a partir del día 15/06/1999.

Deberá incorporarse, sin solución de continuidad y sin necesidad de respetar un orden establecido, al mismo soporte y en el mismo archivo que actualmente se utiliza para informar a este B.C.R.A. las novedades referidas a cheques rechazados, de acuerdo a las especificaciones difundidas a través de las Comunicaciones "B", 5826, 6171 y 6181.

Tanto el procedimiento de recepción de los soportes magnéticos como su cronograma de entrega, permanecen sin modificaciones.

Se aclara que los soportes que incluyan uno o más registros con el código de movimiento "L" o "R", deberán cumplir con los requisitos establecidos en el tercer párrafo del punto 1.4.5 del Anexo a la Comunicación "A" 2514 que dispone que los casos deberán contar con la aprobación de los directorios o consejos de administración de las entidades o de la máxima autoridad en el país cuando se trate de sucursales locales de entidades extranjeras, con el alcance previsto en la Comunicación "A" 2576. Además, las comunicaciones deberán ser suscriptas por personal de nivel no inferior a Subgerente General, o de no existir dicha jerarquía, por el funcionario de mayor categoría.

Por tal motivo, el certificado emitido por el Sistema CHR deberá ser suscripto en estos casos conforme a la citada norma, debiendo certificarse la firma del funcionario antes de presentar el disquete en el sector de Mesa de Entradas, en la Gerencia de Cuentas Corrientes y Compensación de Valores de este Banco. Los funcionarios cuya firma no se encuentre registrada, deberán efectuar previamente dicho trámite ante la gerencia mencionada.

Los movimientos "L" recibidos se procesarán diariamente, con el efecto que se indica a continuación:

— Registro de la Fecha de Pago del Cheque: permite el almacenamiento exclusivamente de la fecha en que se ha verificado la cancelación de los cheques

Debiéndose informar:

Campo 1 a 4: Constituyen la clave mediante la cual se identifica el cheque.

Campo 6: Se indicará "L".

Campo 8: Conforme a las exigencias de la Com. "A" 2473, las entidades financieras deben confeccionar un legajo por cada solicitud que realicen, conteniendo los elementos que avalen el pedido de rehabilitación de acuerdo a los procedimientos de control interno que necesariamente deben implementarse para verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos por el B.C.R.A. para esta operatoria. Este campo es de integración obligatoria y de una longitud total de 8 dígitos, conforme al detalle indicado más abajo:

— Número de legajo (4 dígitos): Número generado correlativamente por cada situación a rehabilitar, tratada en una resolución específica del nivel establecido por la normativa vigente.

— Año del legajo (4 dígitos): La numeración indicada en el punto anterior se reinicia cada año calendario, debiendo indicarse en este campo aquel que corresponda en cada caso. Como requisito formal, el mismo no podrá ser inferior a 1999 ni superior al año en que se remite la información al B.C.R.A.

Campo 15: Fecha de cancelación del cheque.

e. 15/6 Nº 281.067 v. 15/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma MA-PA MATARIFES PATAGONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la Resolución Nº 258 de fecha 14 de mayo de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 11.064/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma MAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA —Resoluciones ex-SICE Nº 851/86 y su modificatoria Resolución Nº 315/87—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme al artículo 10 incisos a) b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Impónese a la firma MA-PA MATARIFES PATAGONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 158.357,68), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 inciso b), punto 2) de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, produciéndose la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 DEL 30 DE JUNIO DE 1988. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la multa impuesta en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal estable-

cido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto ordenado 1978 y sus modificaciones. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma MA-PA MATARIFES PATAGONICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — ARTICULO 7º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 8º — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja 7.

e. 15/5 Nº 281.079 v. 17/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Cooperativa de Provisión de Electricidad, Otros Servicios Públicos, Consumo y Vivienda de LEZAMA Ltda, ha presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de DISTRIBUIDOR.

NOTA: Se hace saber a los interesados que los expedientes correspondientes se encuentran disponibles para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 717 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía.

e. 15/6 Nº 281.087 v. 15/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 592/99

Bs. As., 7/6/99

VISTO el Expediente Nº 2802/99 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado el expediente, la Dirección de Epidemiología solicita la contratación de un seguro para cubrir las indemnizaciones previstas en el artículo 14 de la Ley Nº 24.305.

Que a fin de satisfacer tal solicitud, se procedió a realizar el llamado a la Licitación Pública Nº 2/99, en el cual se presentaron CUATRO (4) ofertas válidas para su análisis.

Que el inicio de la licitación fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en la sesión del día 16 de marzo de 1999.

Que la fecha de apertura operó el día 7 de mayo del corriente año.

Que la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros procedió a realizar el análisis de todas las ofertas presentadas.

Que del análisis citado precedentemente se observaron en la totalidad de las ofertas incompatibilidades con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones que rigió la licitación, lo cual consta en el informe producido a fojas 1564 a 1570.

Que conforme la Cláusula 3ª de las Condiciones Generales del Pliego de Bases y Condiciones se establece: "...No serán tenidas en consideración aquellas ofertas que modifiquen o condicionen las cláusulas estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones".

Que mediante la Cláusula 21 "Obligaciones del Oferente" de las Condiciones Particulares del Pliego de Bases y Condiciones se indica que: "Deberán cumplimentar junto con la oferta los siguientes requisitos, que de no presentarse con la misma darán lugar al rechazo de la oferta".

Que el Pliego de Bases y Condiciones establece que el Organismo se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, lo que encuentra sustento normativo en la reglamentación del artículo 60, inciso 77, apartado a) del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 5720 del 28 de agosto de 1972 y sus modificatorios.

Que sobre la base del informe técnico de fojas 1574, resulta necesario efectuar una Contratación Directa por urgencia, conforme lo establecido en el artículo 56, inciso 3, apartado d) del Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto Nº 5720 del 28 de agosto de 1972 y sus modificatorios.

Que atento a ello y por las razones precedentemente invocadas, se entiende conveniente dejar sin efecto el presente llamado a licitación.

Que la medida se dicta de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE
SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la LICITACION PUBLICA Nº 2/99 para la contratación de un seguro para cubrir la indemnización prevista en el artículo 14 de la Ley Nº 24.305.

ARTICULO 2º — Procédase a la devolución de las garantías de oferta, presentadas por las empresas participantes.

ARTICULO 3º — Autorízase a la Dirección de Servicios Administrativos y Financieros a realizar una Contratación Directa en el marco del artículo 56, inciso 3, apartado d) del Decreto Nº 5720 del 28 de agosto de 1972 y sus modificatorios.

ARTICULO 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 15/6 Nº 281.092 v. 15/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES
PRESTAMO BIRF Nº 4163-AR

SUPERVISION DE OBRAS DE CRUCES A DISTINTO NIVEL CON EL FERROCARRIL

INVITACION A ACTUALIZAR EXPRESIONES DE INTERES

El Gobierno de la República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires. Uno de sus componentes incluye la construcción de cruces vehiculares y peatonales a distinto nivel de vías férreas, en el Area Metropolitana de Buenos Aires:

Es intención del Gobierno recibir muestras de interés de firmas consultoras o grupos de ellas para la supervisión de las obras incluidas en este componente, para actualizar el registro existente en la Unidad Ejecutora del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires.

Los objetivos específicos de las tareas a ejecutar son:

i. Supervisión de la correcta ejecución de la obra y del contrato en estricto cumplimiento de sus respectivas especificaciones técnicas y de sanos principios de ingeniería.

ii. Revisión del proyecto ejecutivo y la documentación técnica presentada por la empresa adjudicataria de la obra, en los casos que el mismo sea elaborado por los contratistas.

iii. Revisión de los Certificados de Obra presentados periódicamente por los Contratistas y su elevación, una vez aprobados al Contratante.

iv. Presentación al Contratante de informes mensuales de avance de obra.

v. Preparación de un informe final de ejecución del contrato.

Las Cartas de Interés, deberán estar redactadas en idioma español y acompañadas de los antecedentes técnicos correspondientes y experiencia específica durante los 10 últimos años en relación de tareas de naturaleza y complejidad similares a las mencionadas precedentemente, en especial de pasos bajo nivel con el ferrocarril. Se indicará, la responsabilidad específica asumida en cada trabajo, duración, período de ejecución, y monto facturado de la obra o proyecto supervisado.

El procedimiento de contratación corresponderá al fijado por las normas del Banco Mundial de agosto de 1981 para la contratación de consultores.

La Documentación, en sobre sellado, deberá ser entregada personalmente o enviada por correo certificado a: UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES - H. YRIGOYEN 250 - PISO 12 - OFICINA 1201 - C. P. 1310 - BUENOS AIRES - REPUBLICA ARGENTINA, FAX Nº (5411) 4349-7418.

e. 15/6 Nº 281.088 v. 17/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 129 - TITULO II - y sus modificatorias

—REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRA-VENTA DE GRANOS LEGUMBRES SECAS—

INTERMEDIARIOS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
33-62123592-9	CEREALERA SANTAFESINA S.R.L.

e. 15/6 Nº 281.493 v. 15/6/99

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 255/99

En la edición del 8 de junio del corriente, donde se publicó la citada Disposición como Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: RESOLUCION Nº 255/99

DEBE DECIR: DISPOSICION Nº 255/99

e. 15/6 Nº 280.414 v. 15/6/99

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17 Artículo 8º, Primer Párrafo

DEPENDENCIA: 856 — DISTRITO RECONQUISTA

En la edición del 3 de junio del corriente, donde se publicó el citado Aviso Oficial, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NUMERO DE C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-60088321-2	MOLINA ANGEL JOSE Y HUGO S.H.	00	100,00%

DEBE DECIR:

NUMERO DE C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRES O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-60088321-2	MOLINA ANGEL JOSE Y HUGO S.H.	00	97,95%

e. 15/6 Nº 279.987 v. 15/6/99

CONCURSOS OFICIALES

ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Resolución Nº 669/99

Expte. Nº 10-18499/98

Bs. As. 27/5/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por las acordadas Nros. 34/84 y 74/90, y la existencia de cuatro cargos vacantes en el cuerpo de calígrafos oficiales, por las jubilaciones de los peritos; Sr. Héctor Nicolás De Carlo, Sra. Esperanza Consuelo Varela, Sra. Ofelia Graciela Williams y Sra. Elda Beatriz Picasso.

SE RESUELVE:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición, a fin de cubrir cuatro (4) cargos de perito calígrafo en el Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales de la Justicia Nacional.

2º) Integrar la comisión asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la acordada 34/84, con el Director General Pericial, Dr. Juan Carlos García; el señor Decano del Cuerpo de Peritos Calígrafos Oficiales, Sr. Luis María Fernández Rojo; los dos peritos más antiguos de dicho cuerpo, Sra. Gloria Buzzo y Srta. Estela Cecati Mercante; y el señor Presidente del Colegio de Calígrafos de la Ciudad de Buenos Aires, Sr. Horacio Gurruchaga.

En caso de resultar necesario el reemplazo de alguno de los miembros titulares, serán sustituidos por los peritos que les suceden en orden de antigüedad a los nombrados, Sra. Amanda Tinto, Sr. Blas E. Noguera y Sr. Juan Carlos Pera Riera.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en veinte días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas del Cuerpo de Calígrafos Oficiales, sito en la calle Cerrito 536 3º piso, en el horario de 7,30 a 13,30 horas y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para presentarse al concurso, los interesados deberán cumplir las siguientes condiciones generales:

a) Poseer título de Calígrafo Público expedido por universidad nacional o privada debidamente reconocida.

b) Poseer ciudadanía argentina, una edad mínima de 25 años y acreditar por lo menos tres años de ejercicio de la profesión o docencia universitaria (art. 55 del Decreto-ley 1285/58).

5º) Se fijan las siguientes normas de valoración de los antecedentes curriculares, entrevista personal y prueba de oposición:

A) PARA LOS ANTECEDENTES CURRICULARES

a) antigüedad profesional de calígrafo público

Puntaje: 0,25 p. Por año … máx. 10 p.

b) Actuación como perito de oficio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción.

Puntaje: 0,50 p. Por año … máx. 10 p.

c) Actuación en cargos de calígrafo oficial de tribunales provinciales.

Puntaje: 1 p. Por año... máx. 10 p.

d) Actuación en cargos rentados de calígrafo en instituciones públicas o privadas.

Puntaje: 0,50 p. Por año … máx. 6 p.

e) Trabajos científicos: I) publicados; II) presentados y expuestos en congresos y reuniones científicas de probada jerarquía.

Puntaje: 0,50 p. Por trabajo … máx. 4 p.

f) Cursos relacionados directamente con la materia pericial caligráfica, de duración no menor de 50 horas.

Puntaje: 0,25 p. Por curso … máx. 4 p.

g) Actuación docente universitaria en facultad oficial y/o privada debidamente reconocida, como profesor titular de materia que integre los planes de estudio de la carrera de calígrafo público (como profesor adjunto se reducirá el puntaje por año al 50% y como docente autorizado al 25%).

Puntaje: 0,25 p. Por año … máx. 6 p.

B) ENTREVISTA PERSONAL

Puntaje: … máx. 5 p.

C) PRUEBA DE OPOSICION

Consistirá en la resolución de tres (3) temas periciales, uno con la redacción del informe respectivo y los otros dos con el solo enunciado de la conclusión, o en su caso, la medida previa que correspondiere adoptar. A ese efecto, la comisión asesora elegirá tres (3) casos que serán comunes para todos los participantes, distribuyendo entre ellos fotocopias de los elementos necesarios y permitiendo en forma equitativa el examen de los respectivos originales.

Puntaje: … máx. 45 p.

6º) Una vez vencido el plazo fijado en el punto 3º, la comisión asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes y determinará cuáles de ellos a su juicio, reúnen antecedentes suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición.

7º) Efectuada la evaluación de los antecedentes curriculares, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio constituido y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

8º) La comisión asesora elevará a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, fijando el orden de mérito de los aspirantes. El tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

El dictamen de la comisión asesora será irrecurrible.

9º) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y comuníquese al Cuerpo de Calígrafos Oficiales y al Colegio de Calígrafos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

Regístrese y hágase saber. — JULIO S. NAZARENO, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — EDUARDO MOLINE O'CONNOR, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — AUGUSTO CESAR BELLUSCIO, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — GUSTAVO A. BOSSERT, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. — ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ, Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecio en un rubro no correspondiente en las ediciones del 8/6/99 al 10/6/99.

e. 11/6 Nº 280.435 v. 16/6/99

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, sito en Avda. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE TRABAJO "BASURCO" LIMITADA, matrícula Nº 11.894, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires, que se ha ordenado, a su respecto, la instrucción de sumario administrativo en los términos del Art. 101 de la Ley 20.337, mediante Resolución Nº 214/99 INACyM recaída en el Expte. Nº 71.792/98, que en lo pertinente, expresa: "Buenos Aires, 17/03/99. VISTO, el expediente Nº 71.792/98, correspondiente a la COOPERATIVA DE TRABAJO "BASURCO" LIMITADA, matrícula Nº 11.894, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, y CONSIDERANDO: … EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, RESUELVE: Art. 1º: Instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO "BASURCO" LTDA., matrícula Nº 11.894, con domicilio legal en la Ciudad de La Plata, Partido del mismo nombre, Prov. de Buenos Aires. Art. 2º — A los fines del artículo anterior pase a la Gerencia de Fiscalización y Contralor Cooperativo y Mutual. Art. 3º: De forma. Fdo. C.P. Angel José Pedano; Dr. Jesús H. Maciel y Sr. Abraham Fleisman. Vocales. En el expediente de referencia ha sido designada la suscripta en calidad de instructora sumariante quien, ha fijado el plazo de diez (10) días para que la entidad presente el descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1º inc. f. ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Asimismo, intímasela para que dentro de igual plazo proceda a constituir domicilio especial en el radio de la Capital Federal y denuncie el real, conforme lo estatuido por los Arts. 19; 20; 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de Ley. — Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 11/6 Nº 281.011 v. 16/6/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros.: 955; 956; 957; 958; 959; 960; 961; 962; 963; 964; 965; 966; 967; 968; 969; 970; 971; 972; 973; 974 y 975/99-INACyM., se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA "13 DE FEBRERO LIMITADA", matrícula 11.721; COOPERATIVA DE TRABAJO CAMACO LIMITADO, matrícula 11.440; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "RECONQUISTA" LIMITADA, matrícula 12.092; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "LOMACOOP" LIMITADA, matrícula 12.487; COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO ESTACIONES LIMITADA, matrícula 18.404. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Capital Federal. COOPERATIVA DE TRABAJO "9 DE JUNIO" LIMITADA, matrícula 12.846, con domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE CONSUMO DE LOS EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES LIMITADA, matrícula 8226, con domicilio legal en Villa Gorriti, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CREDITO DE EMPLEADOS PROVINCIALES DE JUJUY LIMITADA, matrícula 7365, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE EMPLEADOS BANCARIOS DE JUJUY, DE CONSUMO, VIVIENDA Y CREDITO LIMITADA, matrícula 8755, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO MINERO "CONDOR METAL" LIMITADA, matrícula 7832, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION FRUTIHORTICOLA VALLE DEL RIO SAN FRANCISCO LIMITA-

DA, matrícula 7101, con domicilio legal en Santa Clara, Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "LOS JUJEÑOS LIMITADA", matrícula 8697, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA TELEFONICA DE MONTERRICO LIMITADA, matrícula 9029, con domicilio legal en la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA OBRERA DE TRANSPORTES AUTOMOTOR GENERAL SAVIO LIMITADA, matrícula 7334, con domicilio legal en la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO DE ARTES Y OFICIOS, VIVIENDA Y CONSUMO "NUEVA ESPERANZA LIMITADA" matrícula 12.543, con domicilio legal en el Departamento de San Martín, Provincia de San Juan; FEDERACION DE COOPERATIVAS DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO DEL NORDESTE LIMITADA —FECONORDE—, matrícula 12.139, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "GENERAL BELGRANO" LIMITADA, matrícula 12.612, con domicilio legal en Barranqueras, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco; COOPERATIVA AGROPECUARIA "COLONOS UNIDOS DE VILLA BERTHET" LIMITADA, matrícula 13.593, con domicilio legal en Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, Provincia del Chaco, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, "BARRIO PARQUE JORGE NEWBERY II" LIMITADA, matrícula 10.665, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco; COOPERATIVA ARGENTINA DE COMERCIALIZACION DE ALCOHOL LIMITADA, matrícula 10.237, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco; y COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO DE PUERTO VILELAS LIMITADA, matrícula 12.933, con domicilio legal en Puerto Vilelas, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco. Contra la medida dispuesta (Artículo 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991), son oponibles los siguientes Recursos: Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— LEY Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días, a la cooperativa de la Provincia de Córdoba; de OCHO (8) días a las de la Provincia de Jujuy; de SEIS (6) días, a la de la Provincia de San Juan y de CINCO (5) días, a las de la Provincia del Chaco. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 11/6 Nº 280.974 v. 16/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ARIGITAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 214 de fecha 8 de abril de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 11.173/90 COPIA la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma ARIGITAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 873 del 8 de mayo de 1985—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago de los impuestos diferidos por las empresas y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto por el artículo 10, incisos a), b) y c), del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Ordénase la instrucción del sumario por los incumplimientos verificados a la Ley promocional Nº 22.021 y sus modificatorias, con posterioridad a la vigencia del Decreto nº 2054/92. ARTICULO 3º Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias. ARTICULO 4º — Notifíquese a la firma ARIGITAL SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5º — Remítase las presentes actuaciones a la DIRECCION DE LEGALES DEL AREA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a fin de que instruya el sumario correspondiente. ARTICULO 6º — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 11/6 Nº 280.950 v. 16/6/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma CELPAK SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 15 de fecha 16 de abril de 1999 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA, recaída en el Expediente Nº 304.197/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Declarar extinguido el sumario iniciado a la firma CELPAK SOCIEDAD ANONIMA, —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 1630 del 25 de julio de 1985 y sus modificatorios—. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma CELPAK SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 4º — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 11/6 Nº 280.949 v. 16/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 303

Región Nº 7

Bs. As., 2/6/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce el domicilio real.

Por ello en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto Nro. 618/97.

LA JEFA (INT.) DE LA REGION Nº 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos correspondiente a la nómina de contribuyentes que se incluyen en anexo de que forma parte del presente artículo.

La Administración Federal de Ingresos Públicos hace saber a los contribuyentes y/o responsables que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Abogada SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ, Jefe (Int.) Región Nº 7.

Contribuyentes excluidos del control de la Res. Gral. Nº 3423 - Capítulo II - Agencia Nº 5.

CUIT Nº	APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACION
20040592521	BUCCHERI MARIO
20043657284	SUETA CARLOS ALBERTO
30501589264	MILEN D GRYNBERG E HIJOS S A C I Y F
30507062624	ASTIMAR S A TALLERES Y CONSTRUCCIONES NAVALES
30533702399	MUÑOZ Y ENCABO
30537401598	GRANADERO S.A.
30541711763	ARTIS METALURGICA ARGENTINA S A I C
30553886836	SERVICIOS Y REPARACIONES NAVALES ORLA S R L
30554344549	ORTENZIO Y ROMANO DE ORTENZIO JUAN VALENTIN Y ROMA
30606308120	CONVIVENCIA COOPERATIVA DE VIVIENDAS LTDA.
30608171432	SANAGASTA FABRIL S A
30613802114	INYAL S A
30640342214	SALESA S R L
30642066249	A SEMINARIO S R L
30644067412	ARGESEIRA S A
30653846602	COOPERATIVA DE TRABAJO FLETES INDEPENDENCIA
30661451838	REDPAC S R L
30677923020	TODO SERVICE S A
30677923950	CONSTRUCTORA LOCAL S A
33645993409	MAGAZINE S A
33646847929	RIMEX S R L
33682078389	COBREAR S A

e. 11/6 Nº 280.847 v. 18/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Francisca Ana MATZKIN, alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo Laudo 15/91, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5039/41, Capital Federal. 7/6/99 — Fdo.: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.

e. 11/6 Nº 280.896 v. 16/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La AFIP Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto a partir del día de la fecha, efectuar la fiscalización al contribuyente MARCELO MARTIN IBARGUREN, con DNI 25.189.170 y domicilio en Avda. Cabildo Nº 2363 de Capital Federal, atento la no localización del citado contribuyente. Las Actuaciones O.I. Nº 903770/5 del 5/5/1999 y O.I. Nº 22.037 del 25/5/1999, se encuentran radicadas en la Región Nº 8, División Fiscalización Nº 18, sita en Avda. de los Constituyentes 5833, 1º piso, de la Capital Federal. Queda Ud. notificado, conste. — Cont. DANIEL ALEJANDRO MOGAMES, Jefe División Fiscalización Nº 18, Región 8 - AFIP.

e. 10/6 Nº 280.767 v. 17/6/99

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La AFIP Dirección General Impositiva comunica por este medio, durante cinco (5) días consecutivos de publicación en el Boletín Oficial, que ha dispuesto a partir del día de la fecha, efectuar la fiscalización al contribuyente GASTON LUIS IBARGUREN, con DNI 26.352.803 y domicilio en Avda. Cabildo Nº 2363 de Capital Federal, atento la no localización del citado contribuyente. Las Actuaciones O.I. Nº 903771/3 del 5/5/1999 y O.I. Nº 22039 del 25/2/1999, se encuentran radicadas en la Región Nº 8, División Fiscalización Nº 18, sita en Avda. de los Constituyentes 5833, 1º piso de la Capital Federal. Queda Ud. notificado, conste. — Cont. DANIEL ALEJANDRO MOGAMES, Jefe División Fiscalización Nº 18, Región 8 - AFIP.

e. 10/6 Nº 280.766 v. 17/6/99

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)